

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31387

Mendoza, Jueves 10 de Junio de 2021

Normas: 24 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	16
RESOLUCIONES	19
DECRETOS MUNICIPALES	33
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	53
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	60
TITULOS SUPLETORIOS	80
NOTIFICACIONES	82
SUCESORIOS	95
MENSURAS	100
AVISO LEY 19.550	112
LICITACIONES	116
FE DE ERRATAS (edicto)	119



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 667

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-02960613-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 de las presentes actuaciones obra nota del Director de Recursos Humanos del Poder Judicial de Mendoza solicitando la baja por fallecimiento del Dr. Ricardo Alberto Sancho;

Que en orden 07 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por dada de baja por fallecimiento a partir del 13 de mayo de 2021, al Dr. RICARDO ALBERTO SANCHO, D.N.I. N° 14.311.740, C.U.I.L. N° 20-14311740-6, Juez Civil de Primera Instancia, en el Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 3, cargo de categoría Magistrado Clase 25 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 669

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01456901-GDEMZA-DAYD#MGTYJ en el cual se tramita la designación de los Dres. LUIS ESTEBAN GARGIULO y LUCAS DE LA ROSA como Recaudadores Fiscales para la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a prestar funciones en la Primera Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la Directora de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, solicita al Sr. Subsecretario la designación de un Recaudador Fiscal para la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a prestar funciones en la Primera Circunscripción Judicial;

Que en ordenes 05 y 11 obran notas del Subsecretario de Trabajo y Empleo donde solicita la designación

del Dr. Esteban Gargiulo y el Dr. DE LA ROSA, respectivamente como Recaudadores Fiscales para la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a prestar funciones en la Primera Circunscripción Judicial;

Que en orden 06, 12 y 13 obran antecedentes de los Dres. Luis Esteban Gargiulo y Lucas de la Rosa, respectivamente;

Que en orden 08 obra el Visto Bueno del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, atento con lo dictaminado por Asesoría de Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 17, lo dispuesto por los Artículos 42 y 56 de la Ley N° 8729 y Artículo 9 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designense a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. LUIS ESTEBAN GARGIULO, D.N.I. N° 22.142.738 y al Dr. LUCAS DE LA ROSA, D.N.I. N° 22.464.772, como Recaudadores Fiscales para la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a prestar funciones en la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 670

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-07175648-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual la agente CLAUDIA FERNANDA ARANCIVIA tramita el pago del Adicional correspondiente al Título Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra informe de situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, trabajo y Justicia, rectificadas en orden 15 por la Subdirección de Personal de dicho Ministerio;

Que en orden 04 obra certificado analítico definitivo de la agente Claudia Fernanda Arancivia correspondiente al Título de Técnico Superior en Administración Pública emitido por el establecimiento "I.S.T.E.E.C" N° 9-013-C.U.E. N° 5000754-00, debidamente legalizado;

Que en orden 06 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 31 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional por Título y a la economía que se utilizará para realizar el pago correspondiente año 2021, el resto de los años se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Por ello y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículo 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del Adicional por Título Universitario a partir del 01 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente a favor de la agente CLAUDIA FERNANDA ARANCIVIA, C.U.I.L. N° 27-30345323-2, Código Escalonario: 05-1-03-05, Clase 007 -Encargado de Segunda (Efectivo)- Unidad Organizativa 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G96060-41101-000 G00025 del Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 704

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02536129--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscriptos entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) representada por el señor Subsecretario de Finanzas Licenciado VÍCTOR FAYAD, por una parte y por la otra, el Departamento General de Irrigación (D.G.I.) representado por el señor Superintendente Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.855, creó el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, el cual tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional, la Provincia de Mendoza, se encuentra

en tratativas con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, para acordar y rubricar un “Convenio de Asistencia Financiera y Adhesión”, a los fines de ejecutar la obra “Construcción del Acueducto Ganadero La Paz en el Departamento de La Paz” (expediente PFIR N° M2201-19).

Asimismo, el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en su reunión N° 744, aprobó la solicitud mediante nota FFFIR ME N° 242820 emitida por el señor Gobernador de la Provincia.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto contribuir al incremento de la rentabilidad y sustentabilidad de la producción ganadera, al mejoramiento de las condiciones de vida y seguridad de la población rural del centro Este, de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se persigue mitigar la desertificación de las zonas ganaderas de cría, mediante la provisión de agua para ganado que permita racionalizar el pastoreo y contribuir a la sustentabilidad del medio ambiente y la producción ganadera.

Que en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), se compromete a abonar al Departamento General de Irrigación (D.G.I.), la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), IVA incluido, suma que es aceptada por este último, en concepto de pago total y final por las prestaciones de consultores externos a cargo del Departamento General de Irrigación, descritas en el Anexo II – Contratación de Servicios, donde se definen los Términos de Referencia y el Cronograma de Desembolsos mensuales previstos.

Por ello, atento lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 14 del expediente N° EX-2021-02536129--GDEMZA-UFIMHYF y habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto en fecha 12 de abril de 2021 entre la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) representada por el señor Subsecretario de Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD, por una parte y por la otra, el Departamento General de Irrigación (D.G.I.), representado por el señor Superintendente Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI, el que en fotocopia certificada obra como Anexo con sus respectivos Anexo I : PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ - PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES - PROYECTO EJECUTIVO y Anexo II: PROYECTO ACUEDUCTO GANADERO LA PAZ – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, los que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: Q96322 41302 000 U.G.G. Q10190.

ARTÍCULO 3° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 706

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-03096478- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3 (HTCNE-2021-03060192-GDEMZA-HTC), se solicita un refuerzo presupuestario de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) en la partida Bienes Corrientes del Tribunal de Cuentas Mendoza para atender gastos de funcionamiento normales y habituales;

Que en Orden 4 (IF-2021-03124447-GDEMZA-DGADS#MSDSYD), se requiere un refuerzo presupuestario de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00), a los fines de cumplir con las necesidades de ejecución de diversas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que, a su vez, en Orden 5 (NO-2021-03251623-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD) se solicita un refuerzo presupuestario de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 320.500.000,00) para distintos hospitales de la Provincia destinados a atender gastos corrientes de urgencia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 9278 y los artículos 3 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 451.200.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 350.500.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 350.500.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 454

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2018-00172937-GDEMZA-SAYOT, donde se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Guillermo Fabián Muñoz contra la Resolución 089 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, de fecha 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 089/2020, obrante en orden 39, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, rechaza el reclamo formulado por el agente Guillermo Fabián Muñoz, para la percepción del adicional compensador de la mencionada Secretaría.

Que en orden 45 el Sr. Muñoz presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 089/2020-SAYOT.

Que el Sr. Guillermo Fabián Muñoz, C.U.I.L. N° 20-20336486-6, indica que a partir del mes de enero de 2018 no se le liquida el adicional compensador de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a raíz del cambio del Régimen Salarial 05 al 35 Escalafón Ambiente, el que consiste en una suma fija de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00), formaliza su reclamo a fin de que el mismo se le siga liquidando como parte de sus haberes.

Que en orden 09 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, denegando el reclamo, al decir expresamente en su parte pertinente: “el “Adicional Compensador Escalafón 2017” contemplando en el Acta Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2017 (Homologada por Decreto 196/17 y Ratificada por Ley 8.958) debía liquidarse hasta la discusión paritaria salarial 2018, donde no se hizo alusión al tema, por lo tanto no corresponde seguir abonando el adicional en cuestión.”

Que en orden 14 obra dictamen del Cuerpo Paritario de la Provincia, el cual dice expresamente en relación al acta paritaria del 17 de febrero de 2017, aprobada por Decreto N° 2528/2015, que la misma dispone: “... que para los agentes comprendidos por el Escalafón, cuyos salarios con la puesta en marcha del mismo, se encuentren en la primera etapa por debajo del básico actual, se liquidará un adicional compensador no remunerativo, no bonificable de \$ 2500 a partir de marzo de 2017 y hasta la discusión paritaria salarial

2018...". Conforme resulta de las constancias documentales incorporadas a la presente a fs. 4 y 5, en las cuales obran copias simples de bonos de sueldo del agente Muñoz Guillermo, resulta que en el bono de diciembre de 2017, el agente cobra por asignación de clase \$ 13.427,59, en dicho mes aún se le liquida el ítem 3712 "Adicional Compensador Secretaría de Ambiente" por un monto de \$ 2500, como resulta del Acta paritaria antedicha. A fs. 5 de las presentes se incorpora copia del bono de sueldo del agente Muñoz, del mes de enero de 2018, del que resulta que el mismo agente pasa a cobrar en concepto de asignación de clase \$ 14.098,97 con la puesta en vigencia total del escalafón, es decir que conforme a ello el agente ha visto incrementado sus haberes. Siendo que conforme el acta paritaria precitada, dicho adicional se liquidaría a fin de compensar las diferencias salariales que pudieran existir al momento de la puesta en vigencia del escalafón propio para la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, comparando ambos básicos (asignación de clase) se ha visto incrementado con posterioridad a la puesta en vigencia del escalafón. Conforme resulta del texto del acta paritaria dicho adicional debería liquidarse hasta la discusión de la paritaria salarial 2018 y siendo las actas paritarias de interpretación restrictiva y no encontrando excepciones en su texto, no correspondería continuar liquidando dicho adicional al agente, como así lo afirma concordantemente el informe de la Contaduría General de la Provincia...".

Que subsisten los argumentos fácticos y jurídicos que sustentaran el rechazo mediante Resolución N°089/2020-SAYOT.

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9003, Acta Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2017, homologada por Decreto N° 196/2017 y Ratificada por Ley N° 8958 y Decreto N° 2528/2015 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 089/2020-SAYOT, presentado por el agente Guillermo Fabián Muñoz, C.U.I.L. N° 20-20336486-6, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 713

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2021

VISTO el EX-2020-06042922-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se lleva adelante el procedimiento para la sustitución del Decreto - Acuerdo N° 1364/2016, referido a la delegación de atribuciones de la obra pública;
y

CONSIDERANDO:

Que la delegación efectuada por el Decreto - Acuerdo N° 1364/2016 ha permitido desde su vigencia la agilización de los procedimientos referidos a la ejecución de la obra pública.

Que se expresa necesario realizar la adecuación de las funciones previstas por la mencionada norma y establecerlas conforme al Decreto N° 3034/2019 que aprobó la actual estructura organizativa del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el que fue oportunamente creado por Ley de Ministerios N° 9206.

Que conforme lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 9206, el Poder Ejecutivo reglamenta la estructura orgánica de cada Ministerio y/o Secretaría y queda facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración.

Que en esta instancia se propicia la elaboración de la presente norma, conforme la estructura organizativa de las Subsecretarías del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, como asimismo la revisión de la competencia por montos y por materia de los órganos – institución, teniendo en cuenta que la delegación en sí misma debe ser interpretada restrictivamente por ser una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia y para que la delegación cumpla acabadamente el espíritu que la funda.

Que en consonancia con la normativa precedente, Decretos - Acuerdo Nros. 720/1998, 407/2013 y su aclaratorio, 1538/2008 y el Decreto – Acuerdo N° 1364/2016 y su modificatorio, la presente delegación no menoscaba la seguridad jurídica que requiere el procedimiento, manteniéndose el contralor y registro de las actividades delegadas, sin perjuicio de las plenas y directas atribuciones que conserva el delegante.

Que a los fines del control interno administrativo se dispone mantener reservado el acto de adjudicación en los tres órganos jerárquicos superiores, dado que es el momento en que se crean derechos subjetivos en cabeza de los administrados; como asimismo la existencia de competencia delegada alternativa a fin de agilizar los procedimientos relacionados con los contratos de obra pública.

Que es conveniente reemplazar los valores monetarios fijos establecidos en el Decreto - Acuerdo N° 1364/2016 y en el Decreto N° 521/2018, proponiendo unidades del valor del monto máximo de la contratación directa que se establece en la Ley de Presupuesto y que se actualiza anualmente, otorgando mayor flexibilidad a la Administración al tener un reajuste automático de los valores.

Que conforme a la actual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos, 311-2: 2339, Verónica S.R.L., 1988; Fallos, 311-2: 2453, Cerámica San Lorenzo I.C.S.A., 1988) se ha establecido que para poder admitir la validez de la subdelegación es necesario que la norma que autoriza la delegación o el acto concreto del delegante prevea expresamente que el delegado puede, a su turno, subdelegar la competencia en sus propios órganos inferiores.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese en el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, en el Subsecretario de Obras Públicas, en el Subsecretario de Planificación y Seguimiento y en el Subsecretario de Infraestructura Escolar, las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias

y montos) que se indican en la Planilla, que como Anexo I forma parte de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2º - Deléguese en el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y en el Director de Gestión de Contratos, las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias y montos) que se indican en la Planilla, que como Anexo II forma parte de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 3º - Deléguese en el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias y montos) que se indican en la Planilla, que como Anexo III forma parte de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 4º - En el caso de contrataciones relativas a obra pública, cuando el monto básico a adjudicar exceda los límites autorizados por la presente norma legal, podrá mantenerse la delegación dispuesta por el Artículo 1º de este decreto-acuerdo, siempre que la diferencia no sea superior al porcentaje previsto en el Artículo 16, inciso b) del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas.

Artículo 5º - En las resoluciones que se dicten en uso de las facultades otorgadas por este decreto-acuerdo, se deberá hacer constar tal circunstancia.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo podrá fundamentar en casos particulares y delegar las atribuciones contenidas en el Artículo 1º de la presente norma por montos superiores a lo allí establecido.

Artículo 7º - Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado intervendrán en los casos previstos por el Artículo 4º del Decreto N° 2930/1991 y por el Artículo 1º de la Ley N° 728, respectivamente.

Artículo 8º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 9º - Esta norma legal entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará aún a los procesos licitatorios ya iniciados con anterioridad.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASÍAN ISGRÓ
DR.ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MAIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 714

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-05880508-GDEMZA-DGADM#MHYF en el cual se gestiona la

aprobación del Convenio de Compensación de Deuda entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 676/2017 se aprobó el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS que fue suscripto entre el ex - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y el Departamento General de Irrigación.

Que en dicho convenio se estableció que el Departamento General de Irrigación sería el responsable, entre otras acciones, del llamado a licitación, ejecución, inspección, certificación y pago de obra, mientras que la Provincia transferiría los fondos para hacer frente a las erogaciones que demandara la licitación de la obra por \$100.000.000,00.

Que por Decreto N° 2313/2018 se aprobó el Acta Complementaria al mencionado convenio y se autorizó a la Provincia a transferir al Departamento General de Irrigación la suma de \$109.321.504,55 para hacer frente a las erogaciones que demandara la ejecución de la obra para el Ejercicio 2018.

Que la Provincia transfirió efectivamente al Departamento General de Irrigación los fondos autorizados en el Decreto N° 676/2017 y en el Decreto N° 2313/2018, sumando un total de \$ 209.321.504,55.

Que por Decreto N° 1888/2019 se aprobó otra Acta Complementaria por Convenio entre la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación para la Ejecución de la OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS y se autorizó a la Provincia a transferir al citado Departamento, la suma de \$ 100.000.000,00 para hacer frente a las erogaciones que demandara la ejecución de la obra en el Ejercicio 2019 y que dio origen a la emisión de la Orden de Pago N° 1237 del CUC 122, año 2019 y que a la fecha del presente decreto, se encuentra perimida.

Que en orden 9, se encuentra agregada nota del Ministro de Hacienda y Finanzas dirigida al Superintendente del Departamento General de Irrigación y la respuesta a la misma, en donde dicho Departamento, certifica un gasto total de la OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS de \$ 324.376.578,13 y rentas obtenidas de los fondos transferidos por la Provincia de \$ 15.641.860,06.

Que en orden 12 rola Certificación de la Contaduría General de la Provincia de la deuda de capital que posee el Departamento General de Irrigación, a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza por Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social al 14 de diciembre de 2020 por \$ 403.368.550,92.

Que el objeto del convenio cuya aprobación se gestiona es la extinción por compensación de la deuda que la Provincia mantiene en concepto de transferencias para el financiamiento de la OBRA ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS por un monto de \$ 99.413.213,52 y la extinción parcial por compensación de las obligaciones que el Departamento General de Irrigación adeuda a la Provincia por pagos que efectuara ésta en concepto de aportes y contribuciones a la seguridad social.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 921 a 930 del CCCN y Artículo 71 de la Ley N° 8701, modificado por el Artículo 55 de la Ley N° 9278 y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por el Director de Asuntos Jurídicos del Departamento General de Irrigación y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, celebrado el 14 de enero de 2021, entre la Provincia de Mendoza, representada por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto Mario Isgró y de Hacienda y Finanzas, Licenciado Lisandro Nieri y el Departamento General de Irrigación, representado por el Señor Superintendente, Ingeniero Agrimensor Sergio Leandro Marinelli.

El citado convenio forma parte del presente decreto en fotocopia certificada, como Anexo constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a pagar la Liquidación N° 360 del año 2021 CUC 40, mediante ingreso a la Cuenta Patrimonial "12221032001 Departamento General de Irrigación", por la suma de la compensación de deudas establecida en la cláusula Segunda del Convenio que se aprueba por el Artículo 1º de este decreto y que asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 99.413.213,52).

Artículo 3º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a pagar el saldo de la Liquidación N° 360, del año 2021 CUC 40, una vez operado el pago que establece el Artículo 2º de este decreto, mediante ingreso a la Cuenta de Recaudación "04-1120511000 Ingresos eventuales", por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 586.786,48).

Artículo 4º - Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Públicas y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Este decreto será notificado al Departamento General de Irrigación, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 640

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01575361--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$ 307.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 268.000.000,00), al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA (\$ 9.000.000,00) y al PROGRAMA DE ABLACIÓN E IMPLANTES – IN.CAI.MEN. (\$ 30.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el

normal desenvolvimiento de los Programas; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la siguiente documentación: según solicitud de la Asociación Cooperadora de orden 2, nota de la Dirección General de Administración de orden 5, informe SI.DI.CO de órdenes 7/8 del Departamento Administrativo Contable, V° B° de la Directora de Administración de orden 11, V° B° de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 13, certificado de vigencia – Asociaciones Civiles y Fundaciones de orden 19, Acta de Asamblea de orden 22, copia de la Resolución N° 163/89 de la Dirección General de Rentas, Estatuto Social de orden 23, copia del DNI del Presidente de la Asociación Cooperadora de orden 24, constancia de votos del Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 25 y 26, Registro de Infractores al deber de votar de orden 27, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de orden 28, certificado del Registro de Obstaculizadores de lazos familiares de orden 29, certificado de información de Proveedor N° 11796 de orden 30, consulta SIDICO cumplimiento fiscal de un proveedor de orden 31, constancia de inscripción AFIP de orden 32, declaración de domicilio legal y especial de la Asociación Cooperadora de orden 33, certificado de habilitación para recibir subsidios de orden 34, reporte cargos por subsidio del Sistema SI.DI.CO. de orden 35, volante de imputación preventiva de orden 37, con firma de autoridad competente de orden 38 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 46;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$ 307.000.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO (\$ 268.000.000,00), al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA (\$ 9.000.000,00) y al PROGRAMA DE ABLACIÓN E IMPLANTES – IN.CAI.MEN.(\$ 30.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2021:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082 - S71083 - S71084

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30081

Mendoza, 01 de junio de 2021.

VISTO:

El proyecto presentado por la Secretaría de Modernización, a partir de los estudios y propuestas realizadas por la Lic. Sandra Anabel Squadrito, denominado, Programa de Abordaje a varones por la Equidad (Pr.A.V.E.) junto a su protocolo de implementación, y

CONSIDERANDO:

Que el reseñado proyecto tiene como fin la creación de un programa, bajo la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que aborde interdisciplinaria e interinstitucionalmente a varones con condenas penales por delitos cometidos en contexto de violencia de género y a los condenados que se les haya impuesto reglas de conducta.

Que, el objetivo central de dicho abordaje es mejorar las habilidades sociales básicas y aprender a lidiar de manera operativa con la ansiedad, en situaciones donde la violencia se habría convertido en el modo de interacción habitual entre los miembros de una pareja.

Que ello se funda en los principios de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women - firmada y ratificada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas – ONU en 1979-); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención de Belén do Pará (firmada y ratificada en el marco de la Organización de los Estados Americanos en 1994) y sustentado en las Leyes nacionales N ° 23.179 y 24.632 y 26.485; y las Leyes provinciales N ° 8.932 y 9120.

Que, en el mismo sentido, la Ley N° 9120 dispone la necesidad de crear un Equipo Multidisciplinario para agresores, el cual evaluará a los varones denunciados y así determinará su grado de impulsividad y la consiguiente y necesaria inclusión en “Programas de Centros de Abordaje del Agresor” creado por Ley provincial N° 8.932. Asimismo, corresponde mencionar que la ley mendocina detalla y consagra la necesidad de este abordaje y entiende por “agresor” a toda persona que haya ejercido violencia contra la mujer en los términos de la Ley 26.485, y en su artículo 3º detalla la función principal, que es brindar tratamiento especializado e interdisciplinario a agresores, ya sea que asistan de forma voluntaria o por

orden judicial.

Que el marco teórico en el que se funda el presente proyecto ha sido revisado por la Lic. Silvia Muzlera, especialista en grupos, de la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua, quien sugirió aportes que han sido receptados.

Que también se han receptado los inestimables aportes de la Dra. Emiliana Lilloy al proyecto de referencia.

Que el proyecto y protocolo parten de una creencia y convencimiento respecto del trabajo integral y sistémico dirigido a varones que ejercen violencia, ello, en el marco de la erradicación de la violencia de género, contemplando la atención desde el punto de vista psicoeducativo no terapéutico de los mismos.

Que a fin de lograr el objetivo de protección de las mujeres que sufren violencia, el programa se basa en el abordaje directo a varones agresores, implementado con la finalidad de prevención del maltrato dentro de una relación de pareja.

Que es importante comenzar el tratamiento de la temática planteada con la puesta en marcha de una "Experiencia Inicial" en relación al abordaje a varones condenados en casos de violencia de género, cuando intervenga la Justicia penal, conforme lo previsto por la legislación vigente.

Que la experiencia inicial se realizará con el aporte y el trabajo de profesionales de la psicología, que forman parte de la planta permanente de la Suprema Corte de Justicia, a fin de alcanzar los objetivos propuestos con el apoyo y evaluación de la Secretaría de Modernización.

Por lo expuesto y a tenor de las normas legales vigentes, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza;

RESUELVE:

I.-Aprobar el "Programa de Abordaje a Varones por la Equidad" y su "Protocolo de Actuación", que se adjuntan a la presente resolución como Anexos I y II, en calidad de experiencia inicial.

II.-Comenzar con la experiencia inicial a partir de la fecha de la presente, en la Primera Circunscripción Judicial, que constituirá la primera etapa de implementación, seguimiento y Evaluación del proyecto, el que será llevado adelante por la Secretaría de Modernización.

III.-Encomendar a la Secretaría de Modernización, la puesta en marcha de la "Experiencia Inicial", quien deberá gestionar todos aquellos elementos necesarios para su ejecución.

IV.-Afectar a la Lic. Sandra Anabel SQUADRITO, DNI n° 20.896.628, al programa mencionado a partir de la fecha de la presente, sin alterar su situación de revista.

V.-Afectar en forma paulatina en el programa mencionado, al Lic. Federico SCOLARO GIL, DNI n° 35.925.091, quien actualmente se desempeña en la Oficina de Gestión de Audiencias, sin alterar su situación de revista.

VI.- Disponer que las notificaciones entre el Pr.A.V.E. y los Juzgados se realicen digitalmente.

VII.- Encomendar al personal afectado al Pr.A.V.E. a coordinar con los Juzgados Penales Colegiados y demás organismos correspondientes los procedimientos, comunicaciones, derivaciones y responsabilidades.

VIII.- Posteriormente por Sala Administrativa, se aprobarán las demás etapas, aspectos operativos, programas, procedimientos y protocolos.

IX.-Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos.

COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

DH/sas

DR. DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRES. JOSÉ VALERIO
MINISTRO

MARÍA TERESA DAY
MINISTRO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Acordada N°: 30082

Mendoza, 01 de Junio de 2021.

VISTO:

Que por Acordada 26.797 se implementó el expediente electrónico en el Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario, posteriormente por Acordadas 28.944 se dispuso la presentación digital de escrito y por Acordada 29.066 se instrumentó el sistema de Gestión electrónica de escritos, en tanto que por Acordada 29.531 se autorizó la elaboración de un sistema propio de ingreso para los tribunales tributarios, así como la Acordada 25.686 aprueba el Convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Acordada 26.797 la Suprema Corte de Justicia autorizó al Tribunal de Gestión Judicial en lo Tributario a la instrumentación del expediente electrónico de conformidad con las pautas establecidas en su Anexo I "Procedimiento para la tramitación del expediente Tributario sin oposición" y Anexo II "Instructivo de uso del sistema de Firma de documentos 'pdf'" (Firm v.1.); teniendo una experiencia por demás positiva, tanto en el manejo eficiente del expediente como en mejora de la calidad de trabajo simplificando los procesos por el uso de tecnologías, lo que propició la extensión de su uso a todos los procesos tramitados ante el Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario.

Que por Acordada 29.531, y por la particular circunstancia que reviste el proceso de ejecución fiscal de la provincia así como el promedio de ingreso de nuevas causas anuales se dispuso que el ingreso de nuevas demandas y de escritos por parte de los señores Recaudadores se realice mediante el sistema informático puesto a disposición por el Tribunal de Gestión Asociada en lo Tributario "Precarga". Asimismo se autorizó a los Organismos Recaudadores a notificar todas las resoluciones que no puedan practicarse mediante sistema de notificaciones electrónicas judiciales a que las practiquen en los domicilios fiscales electrónicos.

Que por Acordada 25.686 se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Institucional Entre el Poder Judicial de la Provincia y la Administración Tributaria Mendoza, respecto de la transferencia de información entre los organismos firmantes, razón por la cual se encuentra en funcionamiento distintos servicios de "web-service" entre los mismos.

Que por su parte el Art. 108 del Código Fiscal de la Provincia establece como válidas las notificaciones realizadas en el "Domicilio Fiscal Electrónico", determinando que el mismo será el sitio informático, seguro, personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza (Conf. Art. 118), la cual fuera reglamentada por la Resolución General A.T.M. N.º 26/15, y sus modificatoria.

Que conforme el Art. 247 del Código Civil Comercial y Tributario se autoriza a la implementación del Expediente Digital Tributario, delegando su reglamentación en la Suprema Corte de Justicia.

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido por el Artículo inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley 4969, y Art. 247 Ap III CPCCyTMza la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia.

RESUELVE:

1. Aprobar la Utilización por parte de la Administración Tributaria Mendoza a la carga de los datos y documentos necesarios para la interposición de nuevas demandas y demás escritos judiciales en forma automatizada mediante un web-service vinculado al sistema "Precarga" de los Tribunales Tributarios de la Primera Circunscripción Judicial.
2. Autorizar la Notificación de las Resoluciones Judiciales de los tribunales tributarios en el domicilio Fiscal electrónico de la Administración tributaria, la cual será considerada válida y con los mismos efectos de una notificación judicial por cédula, de conformidad con la reglamentación fijada por Resolución General A.T.M. N.º 26/15, y sus modificatoria o la que en el futuro la sustituya o modifique. Asimismo ténganse por válidas las notificaciones de las boletas de deuda efectuadas por la Administración Tributaria a través del domicilio fiscal electrónico previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal.
3. Poner a disposición el servicio de carga automatizada de datos en el sistema "Precarga" para el resto de los organismos autorizados a iniciar procesos de apremio conforme el Art. 246 ante los tribunales tributarios, quienes deberán desarrollar las adecuaciones informáticas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I del presente acuerdo.
4. Establecer a partir del 01 de junio de 2022 que la carga de datos en forma automatizada vía web-service será la única forma de ingreso de demandas y escritos en lote en la Primera Circunscripción Judicial.
5. Registrar en el Registro de Normativas. Notificar por Secretaría Administrativa a los Jueces Tributarios, a Administración Tributaria Mendoza y a los organismos autorizados a iniciar procesos de apremio. Comunicar por mail oficial a noticias del Poder Judicial.

Regístrese, Publíquese y Archívese

DR. DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRES. JOSÉ VALERIO
MINISTRO

MARÍA TERESA DAY
MINISTRO

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 33

MENDOZA, 09 DE JUNIO DEL 2021

VISTO:

La Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y su modificatoria, los artículos 118 del Código Fiscal y 247 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, y las Acordadas de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza Nros. 25.686 , 29.531 y 30.082,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 26/2015 se reglamenta el Domicilio Fiscal Electrónico establecido en el artículo 118 del Código Fiscal, el que considera como Domicilio Fiscal Electrónico el sitio informático seguro, personalizado y válido para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Que el citado Artículo 247 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, autoriza la utilización del expediente electrónico en los Tribunales con competencia Tributaria, y dispone que los mismos deberán entender en los juicios de apremio correspondientes al domicilio fiscal o especial del contribuyente, si se encuentran fijados dentro de la provincia o, a opción del actor, los que correspondan al lugar de ubicación del bien, actividad o hecho gravado.

Que por Acordada 25.686 se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Institucional Entre el Poder Judicial de la Provincia y la Administración Tributaria Mendoza, respecto de la transferencia de información entre los organismos firmantes, razón por la cual se encuentran en funcionamiento distintos servicios de "web-service" entre los mismos.

Que por Acordada 29.531 se autoriza, en el marco de emergencia actual, a los Organismos Recaudadores a notificar todas las resoluciones que no puedan practicarse mediante sistemas de notificaciones electrónicas judiciales, a que las practiquen en los domicilios fiscales electrónicos, por telegrama colacionado, u otra metodología y/o sistema que garantice necesariamente su receptividad por el destinatario.

Que por Acordada 30.082 se dispone que la notificación de las resoluciones judiciales de los tribunales con competencia en el domicilio fiscal electrónico de la Administración Tributaria, será considerada válida y con los mismos efectos de una notificación judicial por cédula, de conformidad con la reglamentación fijada por Resolución General A.T.M. N° 26/15 o la que en el futuro la sustituya o modifique, como así también las notificaciones de las boletas de deuda efectuadas por la Administración Tributaria a través del domicilio fiscal electrónico previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal.

Que en tal sentido, corresponde modificar la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y autorizar la notificación de las resoluciones judiciales de los tribunales con competencia tributaria en el domicilio fiscal electrónico de la Administración Tributaria Mendoza, la cual será considerada válida y con los mismos efectos de una notificación judicial por cédula.

Que en otro orden, resulta necesario especificar que, los actos administrativos que se dicten en virtud de las normas prescriptas en los Capítulos I, II y III del Título V del Código Fiscal y el artículo 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza, podrán notificarse mediante comunicaciones realizadas en el Domicilio Fiscal Electrónico.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10° inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), y Ley 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Modifíquese el inciso b. del artículo 9° de la Resolución General A.T.M. N° 26/2015, por el siguiente:

b. Los actos administrativos que se dicten en virtud de las normas prescriptas en los Capítulos I, II y III del Título V del Código Fiscal, el artículo 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza y las resoluciones que apliquen multas”

Artículo 2°- Incorpórense como incisos f. y g. del artículo 9° de la Resolución General A.T.M. N° 26/2015, los siguientes:

“f. Las Boletas de Deuda emitidas por la Administración Tributaria Mendoza, subsistiendo a los demás efectos el domicilio fiscal constituido por el contribuyente”

“g. Las notificaciones de las Sentencias monitorias de Apremio y las resoluciones judiciales de los tribunales con competencia tributaria en el domicilio fiscal electrónico de la Administración Tributaria Mendoza que dispongan medidas a efectos de resguardar y efectivizar la pretensión fiscal”

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página Web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 110

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2021

RESOLUCION N° 110-EX/ 2021 VISTO: El expediente N° EX-2018-02654784-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “FERNANDEZ MATIAS C / FLETES Y MUDANZAS MALVINAS”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “CASTILLO STELA MARIS ZULEMA”, nombre de fantasía “FLETES Y MUDANZA MALVINAS”, CUIT N° 27-14677235-3, con domicilio real/comercial en Barrio Infanta, manzana 12, casa 31, Las Heras, Mendoza, con domicilio legal en calle Serú n° 365, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico fjmiranda@mirandagroppa.com y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-02654259-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, interpone denuncia, ante la oficina Municipal de Godoy Cruz, el Sr. Fernández Matías, DNI N° 26.641.014, con domicilio en calle Beltrán n° 1650, Piso 7, Dpto. 3, Godoy Cruz, Mendoza, y domicilio electrónico fernandezmatias@icloud.com, contra el comercio “FLETES Y MUDANZA

MALVINAS” de propiedad de la Sra. CASTILLO STELA MARIS ZULEMA, CUIT N° 27-14677235-3, en virtud de haber contratado el servicio de mudanza desde su domicilio en Guaymallén hasta su nuevo domicilio en la Ciudad de Córdoba; el servicio contratado incluía carga, traslado, descarga y seguro, y la misma se realizaría el día 11 de enero de 2018. Que al momento de la descarga la esposa del denunciante Sra. Mamblona María del Rosario, comienza a advertir numerosos daños en los bienes transportados, los que se detallan en el acta notarial ofrecida como prueba, planteados en ese momento los reclamos al personal de la empresa, ésta le reconoce que habían tenido inconvenientes en la ruta con el vehículo de transporte. Que en un primer momento, la denunciada manifiesta su voluntad de hacerse cargo personalmente de los daños, ofreciendo descontarlo del saldo del flete, argumentando que si esperaban al seguro tardaría más de tres meses, y que expone que en un principio la señora castillo se mostró totalmente involucrada, aseverando que se haría cargo de todos los daños, pero que al día siguiente la Sra. Castillo, cambia de opinión y le manifiesta que no se haría cargo y que no existía seguro contratado por los bienes transportados. Que junto a la denuncia acompaña remitos, facturas y Acta Notarial donde constan los daños sufridos en los bienes del denunciante. A su vez obra en autos fotografías de los daños y golpes denunciados.

Que la oficina de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz dispone dar traslado de denuncia a la Sra. “CASTILLO STELA MARIS ZULEMA”, CUIT N° 27-14677235-3, a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. Fernández y presente propuesta conciliatoria. Que la denunciada no presenta descargo ni ofrece probanza alguna. Que llamada la firma denunciada a audiencia de conciliación, la misma se celebra sin su comparecencia.

Que en razón de lo antes mencionado, a orden n° 06, según IF-2019-02354549-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone imputar infracción por presunta violación del artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a que, la firma denunciada no presta el servicio de mudanza con traslado a la Provincia de Córdoba, respetando los términos, condiciones, modalidad y demás circunstancias conforme fuera contratado por el Sr. Fernández, puesto que conforme las pruebas de autos y demás constancias se ha constatado que las cosas trasladadas presentan golpes y daños, al momento de su recepción en destino. Siendo fehacientemente notificada en fecha 27 de diciembre de 2017, según IF-2019-02871428-GDEMZA-NOTIF%MGTYJ de orden n° 08.

Que a orden n° 18, mediante PV-2019-05038658-GDEMZASDLEG#MGTYJ, rola presentación extemporánea realizada por la infraccionada, donde alega perjudicialidad, solicitando la suspensión del presente procedimiento administrativo, dado que se encuentra tramitando la vía civil el mismo reclamo.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es importante aclarar que puede tramitarse paralelamente el reclamo en la vía civil, como en la administrativa respectivamente, debido a que tanto la finalidad, como los efectos de dichos procedimientos son diferentes. No existe en la Ley de Defensa del Consumidor, cómo en la Ley de procedimiento administrativo causales de suspensión del procedimiento administrativo en virtud de la perjudicialidad alegada.

Que en autos, se acredita la infracción al artículo 19° de la Ley 24.240, se encuentra probado que se transgredió la citada norma, y se perjudico claramente los derechos del consumidor. Que es de suma importancia resaltar que la infraccionada, contó con diversas oportunidades de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, no realizando presentación alguna respecto de las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que “Modalidades de Prestación de Servicios. Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que, al respecto, dice Javier Wajtraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es

la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la oferta inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que la sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia, ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que de conformidad con el estado de las actuaciones y no existiendo pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, corresponde tener por confirmada la imputación de autos.

Que el artículo 47º de la Ley Nacional 24.240 establece “Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación...”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley 24.240, que en el artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el servicio de mudanza oportunamente contratado por el denunciante conforme fuera convenido, ni tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CASTILLO STELA MARIS ZULEMA", CUIT N° 27-14677235-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley 24.240, representa sólo un 2% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "CASTILLO STELA MARIS ZULEMA", nombre de fantasía "FLETES Y MUDANZA MALVINAS", CUIT N° 27-14677235-3, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 141

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00175561-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 1652 INFRACCION GARZON DEONILDA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GARZON DEONILDA", CUIT 27-11344325-7, con nombre de fantasía "Mix de Ropa", con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 1717, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00147670-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 1652, labrada en fecha 19 de septiembre de 2017, contra la firma Deonilda Garzón CUIT 27-11344325-7, imputándose infracción al comercio referido por la no exhibición del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del

Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que la Resolución N° 5/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 19/09/2017 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía casi tres años (35 meses) antes del momento de confección del Acta.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma Deonilda Garzón, CUIT 27-11344325-7 oportunamente inicia los trámites para contar con el Libro de Quejas en fecha 17/08/2017, pero no cumple con su obligación de retirar y exhibir el Libro respectivo en el comercio, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos (D.E. IF-2021-01821976-GDEMZARESOL#MGTYJ, orden n° 11).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13 de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no cuenta con antecedentes en esta D.D.C., ello según documento electrónico IF-2021-01805622-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 9; motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GARZON DEONILDA”, CUIT 27-11344325-7, con nombre de fantasía “Mix de Ropa”, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-00021998-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2310 PAY PER VIEW SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PAY PER VIEW SA" CUIT N° 33-69876710-9, nombre de fantasía "DirecTv", con domicilio en General Paz N° 312, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00017644-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 2310, labrada en fecha 28 de diciembre de 2017, contra la firma "PAY PER VIEW S.A.", sita en calle General Paz N° 312, Ciudad de Mendoza, imputándose infracción al comercio referido por la inexistencia del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n°4, según D.E. INLEG-2018-00021659-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en donde señala que el trámite del Libro de Quejas no fue recepcionado en su oportunidad, ya que el mismo requería de la firma de un Contador matriculado en la provincia de Mendoza, con el que la firma no cuenta. Que la firma tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el local de calle General Paz N° 312 de la Ciudad de Mendoza es sólo un punto de suscripción al servicio de DirecTv.

Que el inspector, en su visita, les comenta que la firma del contador ya no era exigible, por lo que es en esta ocasión que se presenta a tramitar el Libro de Quejas, en su condición de apoderado y dentro del plazo de 5 días hábiles señalado en el acta. Acompaña copia del Boleto Serie AB N° 9648 de \$ 700, abonado en fecha 03/01/2018.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que por su parte el artículo 4º de la Res. N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6º de la Res. N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta

Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que cabe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 28/12/2017, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años (38 meses) antes del momento de confección del Acta.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) y de la documentación acompañada por la firma sumariada en su descargo, surge que la firma Pay Per View S.A. efectivamente tramita el Libro de Quejas el día 03/01/2018 (Boleto Serie AB Nº 9648 de \$ 700), es decir, 6 días después de confeccionada el acta de infracción. Ello conforme D.E. IF-2021-02594022-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 13.

Que es cierto que durante el año 2016 la tramitación de la rúbrica del Libro de Quejas requería de la presentación de una Declaración Jurada que debía contener la firma de un Contador matriculado en la provincia de Mendoza. Ahora bien, dicho requisito desapareció con la entrada en vigencia de la Ley impositiva correspondiente al año 2017 que simplificó de manera significativa el trámite. Es por ello que la firma sumariada contó con todo el año 2017 para tramitar el Libro de Quejas y no lo hizo, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13 de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, en consecuencia, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión conforme D.E. IF-2021-02594022-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 13, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, se trata de la primera infracción de la sumariada por el incumplimiento a la normativa en cuestión, y no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01805611-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PAY PER VIEW SA” CUIT N° 33-69876710-9, nombre de fantasía “DirecTv”, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00112514-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 459 Morata Carolina Vanesa" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, nombre de fantasía "La Catedral", con domicilio en calle Buenos Aires N° 120, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00108527-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 459 labrada en fecha 22 de mayo de 2017, contra la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-01188533-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 8, se labra en fecha 3 de mayo de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 2273 contra la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8 por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “MORATA CAROLINA VANESA”, CUIT 27-28159128-8, tramita el Libro de Quejas en fecha 25 de abril de 2019, mediante boleto serie AC N° 9319, según D.E. IF-2021-02471897-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 12. Es decir once meses después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a la firma “MORATA CAROLINA VANESA”, CUIT 27-28159128-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MORATA CAROLINA VANESA", CUIT 27-28159128-8, nombre de fantasía "La Catedral", con domicilio en calle Buenos Aires Nº 120, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 925

MENDOZA, 7 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13603-2021 caratulado: "INTENDENCIA – OTROS – CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO CARGO PREVENTORES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1846/14, modificado por Decretos N° 798/15, 301/16, 827/16, 673/17, 262/20 y 576/21 se dispuso la conformación de la Junta de Selección, prevista por el Artículo 20° inc. a) de la Ley N° 5892 y se determinó la competencia de la misma.

Que resulta necesario llamar a concurso abierto, a fin de cubrir diez (10) cargos vacantes en el Agrupamiento Servicios y Obras – Tramo funciones de contralor interno – Sub Tramo F 02 - Preventor, mediante el procedimiento de selección previsto por el Artículo 20° de la Ley N° 5892.

Que se han establecido las Bases y Condiciones del llamado a Concurso, donde se disponen las pautas y el proceso que se llevará a cabo para evaluar a los postulantes del cargo a concursar.

Que existe partida suficiente dentro del Presupuesto correspondiente para atender el gasto que ello demande.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Llámese a Concurso Abierto, en los términos del Art 20° de la Ley N° 5892, para cubrir DIEZ (10) cargos vacantes – Agrupamiento: Servicios y Obras – Tramo: funciones de contralor interno – Sub Tramo: F 02 - Preventor, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Fíjese como periodo de inscripción desde el día 14 de junio de 2021 y hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive, debiendo los interesados inscribirse a través de la página web www.ciudaddemendoza.gov.ar/concurso-preventores.

ARTICULO 3° - Por Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Pública, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

LIC. ERICA ROJAS

DRA. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5301211 Importe: \$ 336
10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 930

MENDOZA, 8 de junio de 2021.

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley N° 1079, en fecha 30 de abril de 2022 concluye el mandato de los señores Concejales Pablo Espina, Fabiana Della Gaspera, Roberto Ríos, Dugar Chappel, Carlos Ernesto Espeche y Luis Alberto Giachino, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 568/2021 el Gobierno de la Provincia de Mendoza adhirió a las elecciones nacionales regladas en las Leyes Nacionales N° 26.571 y N° 2.135, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022, invitando a los Municipios de la Provincia a adherir a dicha medida.

Que por Decreto 578/2021 (B.O. 8.5.2021) el Gobierno de la Provincia de Mendoza convocó al Pueblo de la Provincia de Mendoza, conforme a las Secciones Electorales en las que ella se encuentra fraccionada a elecciones P.A.S.O. y Generales para la elección de diputados y senadores provinciales en fecha 8 de agosto y 24 de octubre de 2021, respectivamente.

Que el artículo 5º de dicho Decreto invitó a los municipios a adherir al presente llamado electoral.

Que por Decreto municipal N° 781/2021 se adhirió a las disposiciones de los Decretos Provinciales 568/2.021 y 578/2.021 y se convocó a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 8 de agosto de 2021, en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias procedan a seleccionar a los precandidatos a seis (6) cargos de Concejales y a los precandidatos a tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

Que asimismo se convocó a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 24 de octubre de 2021 en Elecciones Generales, procedan a seleccionar a seis (6) Concejales y a tres (3) Concejales Suplentes.

Que la Ley Nacional N° 27.631 sancionada el 2 de junio de 2021, dispone en el artículo 1º, la modificación por única vez de la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la ley 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021 y de la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021 en su artículo 2º.

Que ante ello, la Provincia de Mendoza mediante Decreto 703/2.021 (B.O. 5/06/2021) dispuso la modificación del calendario electoral, fijando las P.A.S.O. para el día 12 de setiembre de 2021 y las elecciones generales para el día 14 de noviembre de 2021.

Que corresponde por lo expuesto adherir al último decreto provincial citado, modificando a su vez la fecha de la convocatoria a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los precandidatos y candidatos a Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20º de la Ley N° 2551; Artículos 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley N° 1079; Ley N° 8619 y demás disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Adhiérase a las disposiciones del Decreto provincial N° 703/2.021.

ARTÍCULO 2º - De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, modifíquese la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, fijada en el Decreto municipal N° 781/2021, las que se realizarán el 12 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º - De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 27.631, modifíquese la fecha de las Elecciones Generales, fijada en el Decreto municipal N° 781/2021, las que se realizarán el 14 de noviembre de 2021.

ARTICULO 4º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

LIC. ERICA ROJAS

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5301207 Importe: \$ 720
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1749

GODOY CRUZ, 08 de junio de 2021

VISTO:

Visto la Ley Nacional N° 27.631, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 358/21, y el Decreto 703/21 del Gobierno de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas mencionadas dispone la modificación por única vez de "la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias" (PASO), previstas por el Artículo 20 de la Ley 26.571, "estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021" (art. 1º) y de "la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el Artículo 53º de la Ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021" (art. 2º);

Que, en función de ello, el dispositivo del Ejecutivo Nacional mencionado (Decreto 358/21) fija el día 12 de

setiembre de 2021 como fecha de realización de las P.A.S.O. y el día 14 de noviembre de 2021, para las Elecciones Generales;

Que, en esa línea de acción, el Gobierno Provincial emitió el Decreto n° 703/21, en virtud del cual adecuó el calendario electoral a las disposiciones de la normativa nacional;

Que, por Decretos Municipales N°s. 1517/21 y 1531/21, se había convocado a los ciudadanos del Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), y Generales, a fin de elegir a los candidatos a concejales de los partidos políticos y a los concejales, respectivamente, para los días 8 de agosto y 24 de octubre de 2021, en adhesión a las disposiciones de los Decretos N°s 568/21 y 578/21 de la Provincia de Mendoza;

Que, atento la modificación del calendario electoral nacional dispuesto por la Ley N° 27.631, Decreto P.E.N. 358/21, y Decreto Provincial 703/21, resulta necesario modificar las fechas previstas en el Decreto N° 1517/21, y su ampliatorio, Decreto N° 1531/21;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFICASE la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, cuya convocatoria fue realizada mediante Decretos Municipales N°s 1517/21 y 1531/21, conforme a los Decretos Provinciales N°s. 568/21 y 578/21, atento a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.631, Decreto P.E.N. 358/21, y Decreto Provincial 703/21, disponiéndose que las mismas se realizarán el día 12 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: MODIFICASE la fecha de las elecciones Generales, cuya convocatoria fue realizada mediante Decretos Municipales N°s 1517/21 y 1531/21, conforme a los Decretos Provinciales N°s. 568/21 y 578/21, atento a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.631, Decreto P.E.N. 358/21, y Decreto Provincial 703/21, disponiéndose que las mismas se realizarán el día 14 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIEGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5301856 Importe: \$ 512
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 29

Lavalle, 7 de junio de 2021

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.631 y el Decreto Provincial Nº 703/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma nacional mencionada dispone la modificación por única vez de “la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la ley 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de septiembre del año 2021” (art. 1º) y de “la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo de noviembre del año 2021.” (art. 2º);

Que por Decreto Provincial Nº 578 de fecha 6 de mayo de 2021 se convocó al pueblo de la Provincia a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir candidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de abril de 2022, para los días 8 de agosto y 24 de octubre de 2021 respectivamente;

Que mediante Decreto Municipal Nº 21/21 de fecha 8 de mayo de 2021, se dispuso la adhesión a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 578/21;

Que el Decreto Provincial Nº 703/21 de fecha 4 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional Nº 27.631, modificó la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias al día 12 de septiembre de 2021 y las de las Elecciones Generales al día 14 de noviembre de 2021;

Que atento a la nueva modificación del calendario electoral nacional dispuesto por la Ley Nº 27.631 y provincial dispuesto por el Decreto Provincial Nº 703/21, y resulta necesario modificar las fechas previstas en el Decreto Nº 21/2021 mediante una nueva norma departamental;

De conformidad a las previsiones de los Artículos 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Artículos 20º de la Ley Nº 2.551; Artículos 34º, 35º, y 105º inciso 16) de la Ley 1.079 de la Ley Nº 1.079 y modificatorias; Ley Nº 8.619 modificada por Ley Nº 8.967, decretos reglamentarios y demás disposiciones legales citadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Adherir a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 578/2021 y su modificatorio Decreto Provincial Nº 703/21, mediante los cuales el Gobierno de la Provincia de Mendoza adhirió a las elecciones nacionales regladas en la Ley Nacional Nº 26.571 y con las modificaciones establecidas por la Ley Nacional Nº 27.631, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los concejales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022.-

ART. 2º) – Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Lavalle y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 12 de SETIEMBRE de 2021, procedan a seleccionar en elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, conforme a lo normado por Leyes Nº 1079, 2551, 8619 modificada por Ley Nº 8967 y sus decretos reglamentarios, a cinco (5) candidatos Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, en reemplazo de los ciudadanos: NELIDA ELIZABETH MASSI, JORGE MAXIMILIANO RIVERA, LUCAS DANIEL LUPPO, VANESA CABALLERO y MICAELA BLANCO MINOLI.-

ART. 3º) – Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Lavalle y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 14 de NOVIEMBRE de 2021, procedan a elegir a cinco (5) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes, en reemplazo de los ciudadanos: NELIDA ELIZABETH MASSI, JORGE MAXIMILIANO RIVERA, LUCAS DANIEL LUPPO, VANESA CABALLERO y MICAELA BLANCO MINOLI, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ley Nº 1079 y la Ley 2.551..-

ART. 4º) – Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en urnas destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que serán colocadas en el Palacio Municipal, sito en calle Fray Luis Beltrán 37, Lavalle, Mendoza.-

ART. 5º) – Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

ART. 6º) – Derógase el Decreto Municipal Nº 21/21 y toda norma que se oponga al presente Decreto.-

ART. 7º) – Comuníquese, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto Nº: ATM_5299814-1-1-1 Importe: \$ 720
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal Nº: 1336

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto mediante Ley Nacional Nº 27.631; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada dispone la modificación por única vez de “la fecha de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el Artículo 20 de la Ley Nº 26.571, estableciendo para la realización de los comicios el segundo Domingo de Septiembre del año 2021” (Art. 1º) y de “la fecha de las Elecciones Nacionales Generales, previstas por el Artículo 53 de la Ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo Domingo de Noviembre del año 2021.” (Art. 2º).

Que por Decreto Provincial Nº 5682.021 se dispone la adhesión a las Elecciones Nacionales en los términos de la Ley Nacional Nº 15.262.

Que por Decreto Provincial Nº 578 de fecha 6 de mayo de 2021 se convocó al pueblo de la Provincia a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Generales con el fin de elegir candidatos y Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza y Concejales Municipales cuyo mandato concluye en el mes de Abril de 2022, para los días 8 de Agosto y 24 de Octubre de 2021 respectivamente.

Que por Decreto N° 1.060-2.021 la Municipalidad de Luján de Cuyo se adhiere al cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 568/21 y Decreto 578/21.

Que atento la modificación del Calendario Electoral Nacional dispuesto por la Ley N° 27.631, resulta necesario modificar las fechas previstas en el Decreto N° 578/2021.

Que este Departamento Ejecutivo en el marco de las atribuciones que le son propias considera oportuno se proceda a su adhesión.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley 1079, este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley N° 27.631, del Honorable Congreso de la Nación Argentina y Decreto Provincial N° 706-2.021 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo establecido en el considerando.

Art.2°: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), para que el día 12 de Septiembre del año 2021 procedan a elegir a los precandidatos de los partidos políticos que competirán en las elecciones generales para cubrir los cargos de concejales titulares en reemplazo de los concejales cuyo mandato vence de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 8619 y su modificatoria Ley N° 8967/17.

Art.3°: CONVÓCASE a los ciudadanos del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal para que el día 14 de Noviembre de 2021 procedan a elegir concejales titulares y suplentes en reemplazo de los concejales cuyo mandato vence de acuerdo a lo previsto por el art. 35° de la ley N° 1079.

Art.4°: Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en la antigua sede municipal de calle San Martín 250 de la ciudad de Luján de Cuyo o en el lugar que se especificara oportunamente en el Departamento de Luján de Cuyo.

Art.5°: Las fechas establecidas en el presente Decreto podrán ser modificadas en el caso en que la Provincia o la Nación modificaren las mismas en función de las circunstancias sanitarias imperantes u otras razones que lo hicieren necesario.

Art.6°: COMUNÍQUESE a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Art.7°: COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Javier Isuani

Boleto N°: ATM_5299842 Importe: \$ 656
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1439

San Carlos, 04 de junio de 2021

VISTO que conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley N° 1079, con fecha 30 de abril de 2022, concluye el mandato de los Sres. y Sras. Concejales Sara, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santiesteban Daniel, y Testa, Agustina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir a los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los artículos 67°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial, Artículo 20° de la Ley N° 2551, Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079;

Que a través del Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales N° 26.571 y decreto N° 2135/83, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.631 el Congreso de la Nación modifico por única vez y con carácter de excepción las fechas de convocatorias a elecciones P.A.S.O. y generales;

En concordancia con ello, el gobierno de la provincia de Mendoza convoco a elecciones para las nuevas fechas dispuestas a través del Decreto N° 703/21;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto departamental N° 1176/21, ADHIERESE al Decreto N° 703/21 de la Provincia de Mendoza, y convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 12 de septiembre de 2021, procedan a elegir en elecciones P.A.S.O. (elecciones Primarias, Abiertas Simultaneas y Obligatorias), a cinco (5) concejales titulares, en reemplazo de los ciudadanos/as Sara, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santiesteban Daniel, y Testa, Agustina, de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.

Artículo 2° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 12 de septiembre de 2021, procedan a elegir en elecciones P.A.S.O. (elecciones Primarias, Abiertas Simultaneas y Obligatorias), a tres (3) concejales

Suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificada por Ley N° 7576.

Artículo 3° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5300829 Importe: \$ 560
10/06/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1441

San Carlos, 04 de junio de 2021

VISTO que conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley N° 1079, con fecha 30 de abril de 2022, concluye el mandato de los Sres. y Sras. Concejales Sara, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santiesteban Daniel, y Testa, Agustina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir a los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los artículos 67°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial, Artículo 20° de la Ley N° 2551, Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079;

Que a través del Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales N° 26.571 y decreto N° 2135/83, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.631 el Congreso de la Nación modifico por única vez y con carácter de excepción las fechas de convocatorias a elecciones P.A.S.O. y generales;

En concordancia con ello, el gobierno de la provincia de Mendoza convocó a elecciones para las nuevas fechas dispuestas a través del Decreto N° 703/21;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el decreto departamental N° 1177/21, ADHIERASE al Decreto N° 703/21 de la Provincia de Mendoza, y convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 14 de noviembre de 2021, procedan a elegir en elecciones Generales, a cinco (5) concejales titulares, en reemplazo de los ciudadanos/as Sara, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santiesteban Daniel, y Testa, Agustina, de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.

Artículo 2° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 14 de noviembre de 2021, procedan a elegir en elecciones Generales, a tres (3)

Concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificada por Ley N° 7576.

Artículo 3° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza.

Artículo 4° - Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5300865 Importe: \$ 544
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 291

Tupungato, Mendoza, 07 de Junio de 2.021

VISTO: Que el Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.631 ha modificado las fechas para convocatoria de elecciones previstas por el Art. 20 de la Ley 25.671, y;

CONSIDERANDO: Que por Decreto Municipal N° 267/21, se realizó la convocatoria de los electores departamentales, fijando la fecha en concordancia con las provinciales y nacionales, y atento a que las mismas han sido modificadas, Decreto Provincial N° 703/21, corresponde actuar en consecuencia a los efectos de que en un solo acto sean elegidas las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Por ello y en uso de sus Facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la fecha de convocatoria establecida por el Art. 1 del Dto. N° 267/21, convocándose a los Electores del Padrón Nacional y Padrón de Extranjeros (Registro Municipal) Art. 15° inc. B) Ley N° 1.079) del Departamento de Tupungato, para que el día de 12 de setiembre de 2.021 en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, proceda a elegir precandidatos a cinco (5) Concejales Departamentales en reemplazo de los ciudadanos: Juan Manuel Perea DNI N° 24.971.770; Alejandra Betsabe García DNI N° 24.640.974; Antonio Balderrama DNI N° 17.171.961; Darío José Palumbo DNI N° 27.757.600 y Rosana Mabel Battistoni DNI N° 24.640.908, cuyos mandatos expiran el 30 de Abril de 2.022; y tres (3) Concejales Departamentales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el Art. 35° de la Ley N° 1.079, modificado por Ley N° 7.576.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese la fecha de convocatoria establecida por el Art. 2 del Dto. N° 267/21, convocándose a los electores del Padrón Nacional y Padrón de Extranjeros (Registro Municipal Art. 15°, inc. b Ley N° 1.079) del Departamento de Tupungato, para que el día 14 de Noviembre de 2.021 (Elecciones Generales), proceda a elegir a cinco (5) Concejales Departamentales, en reemplazo de los ciudadanos: Juan Manuel Perea DNI N° 24.971.770; Alejandra Betsabe García DNI N° 24.640.974; Antonio Balderrama DNI N° 17.171.961; Darío José Palumbo DNI N° 27.757.600 y Rosana Mabel Battistoni DNI N° 24.640.908, cuyos mandatos expiran el 30 de Abril de 2.022; y tres (3) Concejales Departamentales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el Art. 35° de la Ley N° 1.079, modificado por Ley N° 7.576.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que, para los cargos terminados en el artículo precedente, se consideraran suplentes a los integrantes de la lista que no hubieran sido proclamados titulares.

ARTÍCULO 4°: Las Elecciones convocadas para los días 12 de Setiembre y 14 de Noviembre de 2.021 son simultaneas con las Elecciones Nacionales, Ley 27.631 y Provinciales, Decreto N° 703/21, por ello es de aplicación lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, el Código Electoral Nacional, en concordancia con el Art. 46° de la Ley N° 26.571. Además, se realizarán de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia, Régimen Electoral Provincial y de la Ley N° 1.079 y modificatorias que resulten de la aplicación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y Archívese.

SR. GUSTAVO ADRIÁN SOTO
INTENDENTE

SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ
SEC. DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5299836 Importe: \$ 560
10/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Denominación: **TRANSONE SAS**. Fecha constitución: 04/06/2021. Socio: SANDOR ALEXIS SOTOMAYOR MORA, chileno, DNI 93.094.684, CUIL/CUIT 20-93094684-3, nacido el 12/05/1967, casado 1º nupcias, comerciante, domiciliado en Ricardo Balbin 1420 piso 2 departamento A, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. Duración: 99 años. Objeto: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, MANDATARIA. Capital Social: pesos Cien Mil, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación: una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Bandera de los Andes 11256 Guaymallen, Provincia de Mendoza. El socio SANDOR ALEXIS SOTOMAYOR MORA suscribe el 100% del capital social e integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Administrador titular SANDOR ALEXIS SOTOMAYOR MORA. Administrador suplente a: GIUSEPPE MAZZA, italiano, Documento nacional de Identidad 93.495.145, CUIL/CUIT 20-93495145-0, nacido el 24/11/1942, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Coronel Rodriguez 2934 Ciudad Capital Mendoza

Boleto N°: ATM_5297859 Importe: \$ 224
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPANDIR S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Accionistas: PAMELA CAROLINA DAVID GUTIERREZ, DNI N° 26.904.348, CUIT N° 27-26904348-8, argentina, empresaria, de estado civil casada, nacida el 6 de octubre de 1978, y DANIEL EDUARDO VILA, DNI N°10.942.100, CUIT N° 20-10942100-7, argentino, abogado y empresario, de estado civil casado, nacido 1 de junio de 1953, ambos con domicilio en Cavia 2995 piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2)-Fecha del acto constitutivo: 8 de junio de 2021. 3)-Denominación: EXPANDIR S.A. 4)-Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones y actividades: a)- Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento, fraccionamiento y distribución en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas; b)-Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con las industrias vitivinícola, así como toda otra actividad anexa, derivada y/o análoga que directamente se vincule al mismo y que no se encuentre prohibida por las leyes o por este Estatuto. 6)- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Monto del capital social:100.000 representado por 10.000 acciones, de un valor nominal de \$10 cada una y un voto por acción. Los socios integran el 25% del capital en efectivo ante escribano. 8)-Órgano de administración: Presidente: PAMELA CAROLINA DAVID GUTIERREZ, DNI N° 26.904.348, Director Suplente: DANIEL EDUARDO VILA, DNI N°10.942.100, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9)-La sociedad prescinde de la sindicatura. 10)-Organización de la representación legal: A cargo de del Presidente o del Director que lo reemplace. 11)-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5300809 Importe: \$ 336
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

S.A.S.- CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 07 de Junio de 2021: 1º) Silvina Alejandra PAREDES, 48 años, separada de hecho sin voluntad de unirse con divorcio en trámite, argentina,

abogada, calle Rioja número 2224, departamento Capital, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 23.210.524, CUIL N°: 27-23210524-6, María Laura SANTAMARINA, 44 años, casada en primeras nupcias, argentina, licenciada en administración, Barrio Rincón de Drummond, manzana N, Casa 3, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 26.314.661, CUIL N°: 27-26314661-7, Alejandra Verónica ARCE, 36 años, soltera, argentina, licenciada en economía, calle Manuel A. Sáez número 624, departamento Capital, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 31.747.251, CUIL N°: 27-31747251-5, Regina Florencia SCARFICCIA MONZON, 31 años, soltera, argentina, administrativa, calle Bandera de Los Andes número 2607, barrio Jardín Luzuriaga, departamento Maipú, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 35.553.790, CUIT N°: 27-35553790-6, Victoria Anabella TUMBARELLO, 33 años, soltera, argentina, administrativa, calle Las Vegas número 1223, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 34.025.876, CUIL N°: 27-34025876-8, Mónica Susana IBARRA, 56 años, soltera, argentina, contadora, Barrio La Estación, manzana B casa 9, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 17.317.396, CUIL N°: 27-17317396-8, Érica Beatriz FREDES, 48 años, soltera, argentina, administrativa, calle Sauvignon número 2685 Barrio Viejo Tonel I, manzana B, Casa 2, departamento Maipú, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 17.317.396, CUIL N°: 27-17317396-8; 2º) Denominación: **FUSION CLOUD TRADING S.A.S.** 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: calle Avenida España número 1342 piso 12 oficina 17, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley. 5º) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y estará representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- 7º) Suscripción. Los constituyentes suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) Silvina Alejandra PAREDES, suscribe en este acto el 50% del capital social, cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, María Laura SANTAMARINA, suscribe en este acto el 15% del capital social, quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, Alejandra Verónica ARCE, suscribe en este acto el 15% del capital social, quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, Regina Florencia SCARFICCIA MONZON, suscribe en este acto el 5% del capital social, cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, Victoria Anabella TUMBARELLO, suscribe en este acto el 5% del capital social, cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, Mónica Susana IBARRA, suscribe en este acto el 5% del capital social, cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con

derecho a un voto por acción, Érica Beatriz FREDES, suscribe en este acto el 5% del capital social, cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100% en este acto. Integración: Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 100.000, lo que se acreditará mediante Acta Notarial de Integración de Aportes.8º) Administradora Titular: Silvina Alejandra PAREDES, con domicilio especial en la sede social; Administradora Suplente: Alejandra Verónica ARCE DNI: 31.747.251, Segunda Administradora Suplente: María Laura SANTAMARINA DNI: 26.314.661, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 21 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5300395 Importe: \$ 976
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ANTRANS SAS – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 08/06/2021: 1) Socios: NORA ROXANA BERNARDON, 49 años; DNI N° 22.402.690, CUIT N° 27-22402690-6, de nacionalidad argentina, nacida el 30/08/1971, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Calle República Del Líbano 342 Maipú, Maipú, Provincia de Mendoza y RODRIGUEZ RICARDO ARIEL, 48 años, DNI N° 22.901.245, CUIT N° 20-22901245-3, de nacionalidad argentino, nacido el 12/08/1972, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Calle República Del Líbano 342 Maipú, Maipú Mendoza. 2) Denominación: ANTRANS SAS. 3) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Calle San Martín 358, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Monto del Capital: El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000) representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio NORA ROXANA BERNARDON, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, RODRIGUEZ RICARDO ARIEL, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representando el cien por ciento (100%) del capital social, se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial autorizada conforme art. 25 inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7) Administración: Administrador titular RODRIGUEZ RICARDO ARIEL, con domicilio especial en sede social y Administrador suplente a NORA ROXANA BERNARDON, con domicilio especial en sede social, todos por plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización, se prescinde de órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5300861 Importe: \$ 560
10/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL CAPDEVILLE convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio 2021 a las 18 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en domicilio barrio Matheau calle Fader 44 Las Heras, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$60.- mensuales por cada socio. 2. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3. Aprobación del Inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Res. DPJ 1301/13. 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_5285279 Importe: \$ 224
10-18/06/2021 (2 Pub.)

(*)

Cítase a Asamblea Anual Ordinaria de la **Universidad de Mendoza**, para el día Miércoles 30 de Junio de 2021, a las 18:00 horas. Lugar: Debido al distanciamiento social y a las restricciones a la circulación dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, como consecuencia de la Pandemia del virus COVID-19, la sesión se realizará a distancia, en forma virtual, por medio de la aplicación Google Meet; todo conforme a lo dispuesto por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a través de la Resolución N° 743/20. Los señores Asambleístas recibirán la invitación correspondiente a través de su correo electrónico institucional, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior; 2º) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría del Ejercicio iniciado el 1º de marzo de 2020 y cerrado el 28 de febrero de 2021; 3º) Consideración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021 – 2022; 4º) Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas; 5º) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5295104 Importe: \$ 192
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de JUNIO de 2021 a las 20:00 horas, en sede de la asociación calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación acta anterior. 2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3) Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2020. Memoria de lo actuado e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Responsabilidad de los administradores y razones que justificaron la falta de tratamiento por la Asamblea en tiempo y forma del ejercicio indicado en el punto anterior. Presentación de dispensa y solicitud de autorización ante Dirección de Personas Jurídicas para regularizar dicha situación.- - - Se informa que la documentación referente a los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM_5297782 Importe: \$ 352
10-11/06/2021 (2 Pub.)

(*)

“Asociación Civil de la Micro Región Lujan Maipú de Atletismo de la Provincia de Mendoza, ALMA”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General

Ordinaria para el día 26 de Junio de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Espejo 1055, Russell, Maipú, incluido el uso de plataforma virtual, mediante google meet, (link <https://meet.google.com/ddk-fzgx-uix>) con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2020. La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (artículo 24, Estatuto).

Boleto N°: ATM_5297894 Importe: \$ 224
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“**ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO URBANO SOL TRAPICHE.**”, convoca a sus asociados a Asamblea General ordinaria, la que se llevará a cabo el día 26 de JUNIO de 2021, en primera convocatoria a las 17:00 Hs. En caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 18:00 Hs., en el domicilio social sito en calle en Lago Argentino 1832 Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Aprobación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020. 2. Presentación de la documentación contable en el organismo de control. 3. Designación de autoridades ejercicio 2021-2022 comision directiva. 3. Presentación de las nuevas autoridades en Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_5299494 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del **Centro Social y Deportivo Tres Acequias** convoca a sus asociados, a la Asamblea General de Asociados, que se realizará el día 12 de Julio de 2.021 a las 18 hs., en primer llamado y a falta de quórum a las 19 hs. en segundo llamado iniciándose cualquiera sea el número de socios presentes, siendo válido todo lo que se considere y apruebe, en su sede social sita en Juan de Dios s/n, Medrano, Junín, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2º- Lectura, Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Informe de Auditoría, todos correspondientes a los ejercicios regulares comprendidos entre 01/01/2019 y 31/12/2019; y entre el 01/01/2020 y 31/12/2020 3º- Renovación de diez (10) Consejeros titulares y dos (2) suplentes del Consejo Directivo, por término de mandato. 4º- Renovación de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Boleto N°: ATM_5299670 Importe: \$ 192
10/06/2021 (1 Pub.)

WIPHALA S.A. Se convoca a los señores accionistas de WIPHALA S.A, a la asamblea general ordinaria para el día 25 de Junio del 2021, se efectúan dos llamados de conformidad con lo establecido art. 15 estatuto de Wiphala S.A. El primero a las 12 horas y el siguiente una hora después, en el domicilio social sito en la calle 25 de mayo 2137- PB of “1 Dorrego (Gllén) Mendoza. Fecha de cierre para el registro de asistencia y depósito de las acciones o comunicación de asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 238 L.S.G. será el jueves 17/06/2021 a las 12:00 hs. Todo ello de conformidad con el establecido en el Título V “asambleas” art. 15 “convocatorias” Estatuto de Wiphala S.A. Para tratar el

siguiente: ORDEN DEL DIA A) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. En defecto de no llegar al número establecido se procederá a firmar por el único socio presente, atento a que la sociedad cuenta con dos socios. Consideración de los documentos prescriptos en art. 234 L.S.G. balance general, memoria, cuadro de resultados inventario general, proyecto de distribución de autoridades, anexos, cuadros, informe de auditoría para el primer, segundo y tercer ejercicio con cierre, 31/12/2017, 31/12/2018 y el 31/12/2019. Explicación del llamado fuera de término para la consideración documentos descriptos en el punto anterior de esta convocatoria. Explicación de dictamen de opinión del Sr. Asesor de la D.P.J. acerca del llamado asamblea anterior, subsanar el defecto apuntado en dicho dictamen y proceder a la aprobación de la documentación. B) Proceder a la ratificación de las autoridades designadas en la Asamblea del día 29/03/2019, así como de todo lo actuado por las autoridades desde la fecha de la elección al 21/12/2020. C) Informar a los socios acerca de las negociaciones llevadas a cabo por el Sr. director Omar Lizarde, en relación con el litigio N°25058/2019 tramitado en el juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Comercial N° 21 secretaria 42, que culminó con el acuerdo transaccional firmado. Someter a consideración de los socios dicho acuerdo. D) Informar a los socios la caducidad de acciones del sr. Alejo López y su falta de integración del porcentaje comprometido en el acta constitutiva. Solución Adoptada en relación art. 9 del Estatuto. Informar la nueva composición societaria y la compra de las acciones por parte del Sr. director Omar Lizarde. E) Poner a consideración de la Asamblea de accionistas a la situación de la documentación que se encontraba en la antigua sede social y que el Sr. López se niega a restituir habiendo intimado la entrega de esta. Propuesta de alternativas y elección por los socios de una. El directorio.- F) Proceder a la ratificación de la Asamblea del día 21/12/2020, explicación de dictamen de opinión del Sra Asesora de la D.P. Jurídicas acerca del llamado asamblea anterior, y subsanar el defecto apuntado en dicho dictamen y proceder a la aprobación de la documentación presentada en la misma.- EL DIRECTORIO.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5293887 Importe: \$ 2400
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 03 de junio de 2021, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020. 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

Boleto N°: ATM_5294785 Importe: \$ 800
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

FULTEN S.A. Comuníquese a los accionistas de FULTEN S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 4 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Junio de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de

diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5296306 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

TUAREG S.A. Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 3 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Forma de distribución. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los

medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5296315 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4) Distribución de resultados del cerrado al 31 de diciembre de 2020; 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, 6) Aprobación de honorarios a cuenta del ejercicio en curso para el Presidente del directorio. 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social.

Boleto N°: ATM_5286265 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de junio de 2021, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, consideración de los resultados del ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2019; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5291813 Importe: \$ 960
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Por expediente del Dpto. General de Irrigación N° 727828-3-2013 y su acumulado expte. n° 25365, se está tramitando la Renuncia Total y cegado de la perforación registrada bajo el N° 06/196 a nombre de Lombardo Francisco Antonio, ubicada en la propiedad identificada con NC: 06-99-00-0700-137525 del Distrito de Agrelo, Departamento Luján de Cuyo, para la toma de conocimiento de terceros que puedan ver afectados su derecho

Boleto N°: ATM_5282973 Importe: \$ 128
10-14/06/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 786777, FLECHA DE LOS ANDES S.A., perforará en su propiedad de calle Clodomiro Silva S/N°, Distrito Vista Flores, Tunuyán, 250 m 12". Para uso Agrícola. N.C. 15-99-00-1200-636014.

Boleto N°: ATM_5297775 Importe: \$ 64
09-10/06/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 786778, FINCA LA CELIA S.A., perforará en su propiedad calle Circunvalación S/N°, Distrito Eugenio Bustos, San Carlos, 12", 220 m. Para uso Agrícola, N.C. 16-99-00-0600-589013.

Boleto N°: ATM_5297776 Importe: \$ 64
09-10/06/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 28.737, caratulados "PETRALANDA B. FERNANDO C/ SUC. DE JORGE A. MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION SU ACUM. AUTOS 40.337 CARAT. ZAVATTIERI VICENTE Y OTROS S/ EJEC. HONOR. P/ REIVINDICACION", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas A. Rio Allaipe, Secretaria Dra. Corina B. Beltramone, el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL 2.021 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 HS.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, CON BASE Tres inmuebles propiedad del demandado señor Fernando Petralanda Berrizbeitia: Inmueble 1: Matrícula N°11.408/18 con una superficie de 297 has 5430 m2 con base de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$ 4.158.692,00), Inmueble 2: Matrícula N°11.307/18 con una superficie de 244 has 5524 m2 con base de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte (\$ 2.857.220,00) e Inmueble 3: Matrícula N°4600/18 con una superficie de 175 has 1.505 m2 con base de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 1.882.100,00), incrementos mínimos de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Téngase presente el orden de subasta sugerido, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a los comparecientes que deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Recuérdese al Martillero que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCT. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Inscripciones: Matrícula 11.408/18, Nom. Cat. N° 189900130075026800000, ATM Padrón N° 18-04990-8; Matrícula N° 11.307/18, Nom. Cat. N° 189900090005425600001, ATM Padrón N° 18-04965-0; Matrícula N° 4.600/18; Nom. Cat. N° 189900090024310300004.- Superficies: Matrícula 11.408/18: 297 Has. 5.430 mts2. Matrícula N° 11.307/18: 244 Has. 5.524 mts2. Matrícula N° 4.600/18: 175 Has. 1.505 mts2.- Ubicación-Mejoras- Construcciones: Inmueble 1: Matrícula 11.408/18 ubicado con frente a Genco Forestal y calle "6"; Inmueble 2: Matrícula N° 11.307/18 ubicado en la intersección de las calle "O" y "6" e Inmueble 3: Matrícula N° 4.600/18 ubicado en calle "5" y "O" todos en el Distrito de San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear, Mendoza, distantes a 3 kms. del centro del distrito citado y a 24 kms. de la Ciudad de General Alvear, a efectos de constatar el estado de ocupación y mejoras existentes en los inmuebles referidos. Una vez en el lugar en el primer inmueble Matrícula N° 11.408/18, frente a Genco Forestal y después de varios llamados no se constato la existencia de ocupantes o moradores en los tres inmuebles. En el momento que estábamos presentes en el lugar se presenta el señor Roberto

Ormeño quien dice ser empleado del Señor Javier Velazco quien este ultimo a su vez alquila los tres inmuebles al señor Fernando Petralanda (demandado) por un término restante aproximado de un año, nos permite el acceso previo hacerle conocer la medida judicial ordenada por V.S. y no oponiéndose a la misma, manifestando que el mismo vive en Carmensa y que asiste al lugar todos los días al solo efecto de brindarle agua y comida a los vacunos propiedad del Señor Velazco(25 terneros aproximadamente) y que en el lugar no hay moradores u ocupantes permanentes lo que constato en presencia del Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Luego de verificar las mejoras consignadas anteriormente y que no hay ocupantes permanentes en los inmuebles el Señor Roberto Ormeño cierra nuevamente la tranquera y se retira del lugar sin quedar ocupantes algunos en los inmuebles verificados.- Mejoras: Se verifica que el ingreso principal denominado como "Administración" se hace mediante una tranquera de dos hojas de caño y madera y a continuación se encuentra construida una vivienda familiar de material cocido, sistema antisísmico, paredes de ladrillo visto, techo recubierto de tejas, veredín de cemento y alero apoyado sobre columnas de madera, constante de una superficie cubierta de aproximadamente 49 metros cuadrados. A continuación y a unos 40 metros de distancia se ubica un galpón cerrado y con aberturas mediante portones corredizos y otra parte abierta con techo de chapa apoyado sobre columnas de hormigón. La parte cerrada consta de 56 metros cubiertos aproximadamente y el sector abierto de 60 metros cubiertos aproximadamente. También existen a la izquierda del citado anteriormente unos corrales para porcinos y ganado vacuno con manga y yugo con cargador para animales. Respecto a forestación se constata una cortina de álamos de aproximadamente 120 metros de largo. También se observa un pequeño parquizado con pequeños arboles con mangueras para riego por goteo sin funcionar. Referido a la existencia de cultivos solamente se observan cuadros nivelados con algunos hilos para boyeros y que han sido potreros los que actualmente no se encuentran con los trabajos culturales correspondientes. Sobre el costado derecho y a escasos 100 metros se observa la construcción de un reservorio de agua con impermeabilización con plástico de alta duración con dimensiones de 100 metros de ancho x 100 metros de largo aproximadamente y con capacidad para varios millones de litros. El mismo posee una bomba de succión que deriva el agua hacia las hijuelas regadoras para los cuadros de potrero. Dicha bomba se encuentra protegida por una casilla de material cocido, con portón y techo de chapa de zinc constante de una superficie de 25 metros cubiertos aproximadamente. Respecto a los dos inmuebles restantes, (Inmuebles 2 y 3) Matrícula N° 11.307/18 ubicado en la intersección de las calle "O" y "6" y Matrícula N° 4.600/18 ubicado en calle "5" y "O" no se constatan construcciones ni mejoras edilicias ni ocupante alguno bajo ninguna calidad. Si se observan cuadros desmontados y nivelados para siembra de alfalfa. El resto del terreno se encuentra compuesto por monte natural, chañares en su mayoría y pasturas naturales, por ejemplo, cebadilla, pasto de hoja, coirón y flechilla.- Cierre perimetral: Se observan en los tres inmuebles tramos de alambrado con siete, nueve y hasta 12 hilos de alambre, varillas de eucaliptus y postes de Algarrobo como si también existen en algunos sectores sobre el alambrado de tejido romboidal (gallinero) a una altura de 80 cts. La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en calle "O" y "6", San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta de 16:00 a 18:00 hs., previa coordinación con el martillero.- Deudas y Gravámenes: Deudas: Matrícula N° 11.408/18: Irrigación: \$ 547.606. ATM \$ 48.609,40. Matrícula N° 11.307/18. Irrigación: \$ 136.350. ATM: 32.299,06. Matrícula N° 4.600/18. Irrigación: \$ 138.832. ATM: \$ 18.907,03 más 268,61. Gravámenes: Matrícula N° 11.408/18 1) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- Matrícula N° 11.307/18 1) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS

P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- Matrícula N° 4.600/18 EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal.- Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición de los bienes inmuebles será en el lugar de ubicación de los mismos sito en calle "O" y "6", San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta de 16:00 a 18:00 hs., previa coordinación con el martillero.-Títulos, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5290950 Importe: \$ 9040
10-14-16-18-23/06/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874132-5 5372 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 932 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 932 HGW. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B015532. Cuadro N° 8ELM12110BB015532. Titular: Ruiz Eulogio Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 1.651,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.238,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5293984 Importe: \$ 720
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulado "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que conforme fs. 770 de autos, en fecha 23-04-2021, fs. 773 y fs. 805 y 806, se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa por oferta de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenar se encuentran divididos en 187 LOTES de bienes muebles confeccionados por Sindicatura y cuyo detalle se

encuentra a disposición de los interesados a través de IURIX ONLINE en la presentación n° 5073337 de fecha 16 de Abril de 2021, comprensivos de: máquinas industriales, materiales industriales, herramientas varias, guillotina y plegadora, tanques de acero, escaleras, mangueras, chapas, muebles de escritorio, caños, bancos, mesas de trabajo, armarios, aires acondicionados, mesas, escritorios y muebles varios, repuestos y otros artículos.- La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiendo ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915- 4 y como perteneciente a estos autos. El monto de la garantía de oferta para cada lote ha sido estipulado por sindicatura en el listado que se encuentra a disposición de los oferentes.- Cuando un oferente haga ofertas por más de un lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada lote ofertado y según el monto que le corresponda. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (Art. 268 CPCCT.). En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT/, N° de CBU bancario a los fines de la restitución de las garantías a los oferentes no ganadores, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs.; y hasta las 19:00 hs. del día 22/06/2021, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 24/06/2021 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres donde sólo los oferentes en forma personal podrán pujar entre sí por el referido lote en presencia de la Sindicatura tomando como base la mejor oferta, fijando sindicatura el monto mínimo de incremento de las ofertas en cada lote, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel.213 LCQ). No podrán usarse teléfonos celulares o dispositivos similares durante la puja. Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Saldo de Precio, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 0,75%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).- Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de veinte días (20 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00.- Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261- 5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

C.A.D. N°: 23543 Importe: \$ 2304
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346678-2 7584 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 853 ILM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 853 ILM. Marca: APPIA. Modelo: STRONGER 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B1131994. Cuadro N° 8BPZ4KLYXBC004297. Titular: Lara Mario Fabian. Deudas: ATM debe \$ 6.238,77. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.818,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a

realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5297860 Importe: \$ 720
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347103-4 7594 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 277 HHG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 277 HHG. Marca: JINCHENG. Modelo: JC125-17B. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC156FMITMA1000248. Cuadro N° 8BJFCJLV0911001776. Titular: Arce Alexis Alberto. Deudas: ATM debe \$ 3.158,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.172,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299404 Importe: \$ 720
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117489-9 258914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UTM 306 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: UTM 306. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Modelo año: 1972. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 128A03808521 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Gagliano Mariano Ariel. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299411 Importe: \$ 816
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346828-9 7588 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/

TITULAR DOMINIO 981 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 981 DPT. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08105642. Cuadro N° LSRXCHLB381107742. Titular: Seru Anahi Irupe. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.936,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299441 Importe: \$ 720
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05363129-5 7848 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RXN 868 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RXN 868. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SR INJ. Modelo año: 1987. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 469965. Chasis N° 2048890. Titular: Bracelis Armando. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 67.580,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299444 Importe: \$ 768
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05367138-6 7929 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A069MFE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A069MFE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° I015654. Cuadro N° 8ELM15110IB015654. Titular: Mansilla Walter Gustavo. A. N° 1042440 Trib. de Gestion Jud. Asoc. Trib. A. N° 1019015 Mansilla W.G.p/Quiebra. Deudas: ATM debe \$ 4.011,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 89.090,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de

Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5299446 Importe: \$ 768
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873880-4 259051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 153 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 153 DQE. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150H. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ81003773. Cuadro N° LF3PCKD098D000449. Titular: Bolgan Valeria Lorena. Deudas: ATM debe \$ 3.320,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.749,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289424 Importe: \$ 720
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020712 caratulados "MAROTO JUAN MANUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAROTO JUAN MANUEL D.N.I N° 21.372.310 , ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza, telef. 2615748146. Mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23554 Importe: \$ 2640
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.537 caratulados "GATICA HERNAN ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GATICA, HERNÁN ARIEL D.N.I. N°40.560.301; C.U.I.L. N° 20-40560301-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 26 de Mayo de 2021 : I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII... II. Fijar el VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3° PISO, OF. F, CIUDAD, Mendoza., telef. 4220653/2616210520 Mail:cavedalenrique@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23555 Importe: \$ 3040
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 109 de los autos N°1.018.552 caratulados " MUÑOZ CLAUDIO JAVIER p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUÑOZ CLAUDIO JAVIER D.N.I N° 21.379.476... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 141: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 12 de Mayo de 2021: I.Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PRIMER PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239364/2615027236, mail. mauriciobenvvenuti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23556 Importe: \$ 3360
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05710447-8 caratulados: "ZAPPA DEOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZAPPA, DEOLINDA ANTONIA, DNI

23.321.745, CUIL 27-23321745-5 con domicilio en B° Los Alerces, Mzna. 12, casa 16, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN
DOMICILIO: Julián Barraquero N° 147 – Ciudad – Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
Mail hamamesrl@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23559 Importe: \$ 2720
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - CUIJ 13-02150527-(11901-1250388) ALGABA RODOLFO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDIRECTA (Res. Fs. 104/106) MENDOZA: 12 de Mayo de 2021. I.- Llámase a mejorar la oferta de compra directa formulada por el Sr. Borzotta Daniel Oscar DNI 16.114.347 sobre el vehículo Marca VOLKSWAGEN - Dominio FSK 730 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos (9924127183 sucursal 3576). La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal y el saldo de precio, no correspondiendo IVA por ser consumidor final. Cumpla Sindicatura los actos ordenados. (Art. 132 CPCCT en función de los arts. 274 y 278 LCQ). II). Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 horas, en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. III) Hacer saber a los posibles interesados que,

sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. BORZOTTA y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art.66 y 68 CPCCyT, Art. 274 LCQ).- Cumpla Sindicatura los actos ordenados (Art. 132 CPCCT en función de los arts. 274 y 278 LCQ). El automotor se puede ver en calle Milán 1602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, los Lunes, martes y jueves de 16.30 a 19.30.-

C.A.D. N°: 23519 Importe: \$ 1296
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que en autos CUIJ: 13-04320690-1((011901-1251657)), caratulados QUIROGA ENZO RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial (Art.218 L.C.Q). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_5282941 Importe: \$ 96
09-10/06/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 47.379 "JARA JORGE DARIO P/CONCURSO PREVENTIVO". 14/05/2021: Fecha presentación. 20/05/2021 Declarar la apertura concurso del Señor JORGE DARIO JARA D.N.I N° 28.997.782. Fechas Fijadas: hasta 02/07/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 02/08/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdor. Carmen Susana Lomoro. Domicilio: calle Independencia N° 458, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: susanalomoro@hotmail.com. Atención: martes, miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Boleto N°: ATM_5294108 Importe: \$ 480
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.385 caratulados "GADEA MARCELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARCELA ALEJANDRA GADEA, D.N.I. N° 25.651.116, C.U.I.L. N° 27-25651116-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Tirasso N° 5.301, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez
Síndico designado en autos: Cdor. Laura Rada con domicilio en calle Godoy Cruz N° 551 y el domicilio

electrónico denunciado, siendo el mismo: laurarada7@hotmail.com, con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23540 Importe: \$ 2000
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 46/48 de los autos N° 47.386 caratulados "OLMEDO NESTOR VICTOR ROMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Junio de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. NESTOR VICTOR ROMAN OLMEDO, D.N.I. N° 33.650.275, C.U.I.L. N° 20-33650275-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle El Diamante N° 40 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Claudio Santarossa con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: claudiosantarossa@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23536 Importe: \$ 2000
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05712550-5 caratulados: "TAPIA ESTELA MARY P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TAPIA, ESTELA MARY, DNI 14.360.217, CUIL 27-14360217-1 con domicilio en España 2939, B° Martín Güemes, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: Alem 25 - Quinto piso - Oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23547 Importe: \$ 2720
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.515, caratulados "BARRIO ENRIQUE P/CONCURSO PEQUEÑO", fecha de presentación en concurso 31/05/2021. El 03/06/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de Enrique Barrio, CUIT 2008456188-7. Fechas fijadas: 3º) ... 4º) ... 5º) Fijar día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones e verificación y títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a sindicatura hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. ... 6º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 36 LCQ). 7º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 Ley de Concursos y Quiebras, pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. (art. 40 LCQ). 8º) Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha la cual el concursado deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 LCQ); dictándose resolución de categorización el OCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 42 LCQ). 9º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 a las DIEZ Y TREINTA HORAS, a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (art. 45 Ley 245229 fijándose el SEIS DE SETIEMBRE DE 2022 como fecha hasta el cual el concursado gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD (ARTS. 43, 45 Y 67 LCQ). ... Sindicatura designada: Cont. CARLOS EXEQUIEL FRIAS, con domicilio legal en ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CDAD, número de teléfono 4234207, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5298833 Importe: \$ 2080
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020716 caratulados " GOMEZ AVELINO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ AVELINO ANDRES D.N.I N° M8.456.533, ... V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Marziali, Carlos Alberto Julio, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Villa Hipódromo, Godoy Cruz Mendoza., telef. 261 506 2601 , mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23548 Importe: \$ 2720
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020702 caratulados " ALBELDA HECTOR EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELDA HECTOR EMILIANO D.N.I N° 13.747.696, ...V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Leonardo G. Maymó, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 PB. Ofi. 8 Ciudad Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail:estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23549 Importe: \$ 2720
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020701 caratulados " SILVA ROSARIO OFELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVA ROSARIO OFELIA D.N.I N° F6.540.524, ... V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y

miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, telef./cel 261 – 6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23550 Importe: \$ 2720
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.453 caratulados "SARMIENTO GUSTAVO FRANCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SARMIENTO, GUSTAVO FRANCO DANIEL D.N.I. N°42.510.187; C.U.I.L. N° 20-42510187-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de Mayo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. ...II. Fijar el CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N°1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza, telef. 261-4259512 / 2616947274 Mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23551 Importe: \$ 3120
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

2° Juzgado de Procesos Concursales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, cuij: 13-05441605-3

autos N° 4358030 caratulados CRESPO MARIA SILVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 11/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRESPO MARIA SILVANA DNI: 22.815.731, CUIL N° 27-22815731-2, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021a las diez horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). copiese, regístrese, notifíquese en forma simple.-

Boleto N°: ATM_5268425 Importe: \$ 640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

2° Juzgado de Proceso Concursal de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, segundo Juzgado de Procesos Concursales de 1° Circunscripción de Mendoza, Poder Judicial de Mendoza. Cuij: 13-05441592-8 autos N° 4358029 caratulados DIAZ NORBERTO JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 12/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. NORBERTO JOSE DIAZ, DNI: 13251529, cuil N° 20-13251529-9, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021 a las once horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA SIMPLE.

Boleto N°: ATM_5268431 Importe: \$ 720
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/27 de los autos CUIJ N° 13-05408221-9 caratulados: "ECHEGARAY ARIEL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEGARAY ARIEL OSCAR, D.N.I. N° 25.111.737. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo

dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor PETRA, RICARDO DANIEL con dirección de correo electrónico: ricardo@estudiopetra.com.ar; y domicilio legal en calle Peña y Lillo N° 856, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02613972499/02615076101. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23533 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05707390-4 caratulados: "MUÑOZ DIEGO JONATHAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ DIEGO JONATHAN con D.N.I. N° 36.961.278; C.U.I.L. N° 20-36961278-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FELIPE RAMÓN LAUCIERI con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23542 Importe: \$ 1920
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/22 de los autos CUIJ N° 13-05429554-9 caratulados: "SOSA MARÍA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, MARÍA ROMINA, D.N.I. N° 32.193.111. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: [mvaieretti@hotmail.com](mailto:mvvaieretti@hotmail.com); y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23534 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 22 autos N°13-05437810-0 caratulados: "CARMONA JAVIER ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CARMONA, JAVIER ORLANDO, DNI 32.283.843, CUIL 20-32283843-4 con domicilio en Ruta 40, km 3339 s/n°, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 46 se decretó: Mendoza, 13 de Mayo de 2021.Que atento a lo ordenado a fs. 44 de autos, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución

que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail : estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 23544 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39 autos N°13-04957123-7 caratulados: "PASERO PEDRO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PASERO PEDRO JUAN, DNI 31.029.047; C.U.I.L. N° 20-31029047-6 con domicilio en Alte. Brown 1500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 83, se decretó Mendoza, 14 de Mayo de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. BENVENUTI MAURICIO JUAN DOMICILIO: San Juan 761 piso 1 de la Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23545 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-05342365-9 caratulados: "VILLARREAL ALFREDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VILLARREAL, ALFREDO JAVIER, DNI 21.705.168, CUIL 20-21705168-2 con domicilio en Liniers 2382, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80, se decretó: Mendoza, 02 de Junio de 2021. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ZARCO, LUIS RAMON DOMICILIO: Alem N° 25, 5º Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lzarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 23546 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05681115-4 caratulados: "CANELA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANELA SERGIO DANIEL con D.N.I. N° 14.279.598; C.U.I.L. N° 20-14279598-2. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23527 Importe: \$ 1840
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 41/43 de los autos N° 47.384 caratulados "RODRIGUEZ FLORENCIO DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 31 de Mayo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FLORENCIO DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.206.838, C.U.I.L. N° 20-10206838-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23520 Importe: \$ 2080
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05710445-1 caratulados: "AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA con D.N.I. N° 28.599.268; C.U.I.L. N° 27-28599268-6. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE-Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23532 Importe: \$ 1920
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020692 caratulados "SOSA ADRIAN EXEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ADRIAN EXEQUIEL D.N.I N° 33.106.774, ... V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.

COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-

C.A.D. N°: 23535 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020696 caratulados "LEON ANGEL VALENTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEON ANGEL VALENTIN D.N.I N° M8.147.656, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249 / 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23537 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020695 caratulados "BRIZUELA ROBERTO FELIX p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA ROBERTO FELIX D.N.I N° M8.563.245, ... V. Fijar

el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4ª PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23538 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020668 caratulados "CORZO CARLOS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORZO CARLOS ALFREDO D.N.I N° 24.860.951, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23541 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05680671-1 caratulados: "PAREDES CARLOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAREDES, CARLOS OSCAR, DNI 11.344.116, CUIL 20-11344116-0 con domicilio en calle Pilcomayo 2680, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: ALEM N°25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23531 Importe: \$ 2640
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del 2° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, de los autos n° 31974, caratulados : "Serruya Raquel Antonieta C/ Giménez Hugo Cesar y Bustos Brunilda Elisa P/ Título Supletorio p/ Título Supletorio" Cita a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; de un loteo rural situado sobre calle Las Calandria s/n, Loteo OUEST, Villa Arroyo Grande, del distrito de Los Chacayes, Departamento Tunuyán, Mendoza, el que consta con una superficie según mensura de, UN MILCUATROCIENTOS CURENTA Y TRES CON VEINTE m2 (1443.20 m2.), efectuada por el agrimensor Roberto C. Ghiotti, Mat. 1245, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 15-15-01-0001- Tit-1: 000028(1) / Tit- 2: 000027(2) y Tit- 3 : 000026(3), de fecha 9 de Septiembre de 2005; según título la superficie de es la siguiente: Título I: 483.00 m2, Título 2: 496.5 m2, Título 3: 490.00 m2. La propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Calle Las Calandrias, en 20 mts., SUR: María Sampere, Elián Ramonda y Sergio Catania en 44,47 mts.; ESTE: O.U.E.S.T S.C.A., en 32,10 mts., y OESTE: Juan Carlos Amaya, en 32,80 mts. Su inscripción de dominio es: Anotada como: a) Título I: 1ra. Inscripción al N° 52262, fs. 643, Título 2: 1° Inscripción al N° 52264, fs. 647, Título 3: 1° inscripción al N° 52266, fs. 651, Tomo 50- P, Tunuyán, fecha: 2/10/1998. No posee derecho de riego. Su padrón de Rentas es Tit-1: 13051/15, - Tít. 2: 13052/15, Tít. 3: 13053/15 y Padrón Municipal: 6625-6626-6627 respectivamente.

Boleto N°: ATM_5293524 Importe: \$ 1280
10-15-18-24-29/06/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.376, caratulados "RAVANAL LAUTARO EMMANUEL C/ QUIROGA JOSÉ ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT), respecto del presente juicio, iniciado por el Sr. LAUTARO EMMANUEL RAVANAL, D.N.I.: 35.623.330, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Luis María Campos N° 549 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, entre Av. Cristóbal Colón y Comandante Torres, superficie según título y según mensura de 455,00 m², inscripto en la matrícula N° 41.768/17, Asiento A-1 (ex Tomo 2, fs. 309) del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/33730-4, Padrón Municipal N° 1.955, Sec. 12, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059:000023-0000-7, limitando al Norte en 12,50 ms. con COPOL, al Sur en 12,50 ms. con calle Coronel Campos, al Este en 36,40 ms. con Fabricio Otelo e Irene Vanini, y al Oeste en 36,40 ms. con Vicente Molina.

Boleto N°: ATM_5293859 Importe: \$ 1040
08-10-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL CONJUEZ DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN AUTOS N° 38.564 CARATULADOS "DEL RIO DELFO C/ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO Y ALVAREZ TANI FERNANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO GUTIERREZ: SRES. FERNANDO GUTIERREZ GARCÍA Y LAURA GUTIERREZ GARCÍA, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE SOITUÉ S/N A 1556 METROS AL SUR DE LA RUTA NACIONAL N° 143, PARAJE COLONIA LOPEZ, DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2 HA 3086, 56 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 2 HA 3086,56 M2. PLANO DE MENSURA N° 2378-D-2016-01237; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 03535/17, ASIETO: A-7

EN FECHA 17/05/13.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05981-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3700-310480-0000-2; DERECHO DE RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ JAUREGUI, PARA 6 HA 5000,00 M2, CC 3037/30055, PP 74, PG 52698, PLANO N° 10967-G, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_5295088 Importe: \$ 1200
08-10-14-16-18/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo del Dr. Jorge Andrés Corradini. Autos N° 896, caratulados: "BRITO, LAURA IRENE C/ HEREDEROS DE CELINA MABEL YERFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en Carril Costa Canal Montecaseros al km. 18, San Martín, Mendoza: PLANO 1: Inscripción 2da. N° 36267 – FS 902 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08- 99-00-1200-730270-0000-7, padrón de rentas N° 08-26036-6 y una superficie según título de 2 ha. 4.527,29 m2 y según mensura de 2 ha. 4.573,68 m2 PLANO 2: TÍTULO I: Inscripción 2da. N° 36247 – FS 886 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-720340-0000-8, padrón de rentas N° 08-26035-8 y una superficie según título de 3 ha. 6.582,16 m2 y TÍTULO II: Inscripción 2da. N° 36248 – FS 890 T° 76-D de San Martín en fecha 28/10/1983 a nombre de CELINA MABEL YERFINO, nomenclatura catastral N° 08-99-00-1200-730320-0000-1, padrón de rentas N° 08-26031-7 y una superficie según título de 3 ha. 6.377,83 m2, las que totalizan una superficie según mensura de 7 ha. 2.959,99 m2.-

Boleto N°: ATM_5274899 Importe: \$ 1120
27/05 02-10-16-24/06/2021 (5 Pub.)

Autos N° 4118 caratulados: "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895/17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918, que se ha iniciado la presente causa N° 4118 caratulados "REBELLES Pedro c/ GARCES Juan y Otros p/ Prescripción adquisitiva p/ Prescripción Adquisitiva", que tramita ante el Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe Provincia de Mendoza.- A fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT.- art. 24 de la Ley N° 14.159).

Boleto N°: ATM_5275825 Importe: \$ 960
02-04-10-14-16/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/ LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/ Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda por Título supletorio de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 251, 41.20 m. NE Calle Rivadavia, del Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, propiedad del señor Leopoldo Severino Fiores, a los POSIBLES TERCEROS interesados mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última

publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas A. Rio Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5292517 Importe: \$ 640
04-08-10-15-17/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SRA. JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 904 CARATULADOS: "SILVA LUCAS GASTON C/ BUCCA FRANCISCO ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", CITA Y EMPLAZA FRANCISCO ANTONIO BUCCA DNI, POR EL TÉRMINO DE VEINTE PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTS. 21, 74, 75,160 DEL CPCCT). SE ACOMPAÑA LINKS QUE CONTIENEN COPIA DE LA DEMANDA INTERPUESTA A LOS FINES DE CUMPLIR CON EL TRASLADO: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=609a8fbe97278e00a1fd83dchttp://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=609a8fbe97278e00a1fd83dc> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=609a8fe197278e00a1fd83f3http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=609a8fe197278e00a1fd83f3>

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES DE ESTA PROVINCIA, TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (ART. 72 AP. IV DEL CPCCT). FDO.: DRA DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI JUEZ.

Boleto N°: ATM_5291724 Importe: \$ 128
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

NOVENO JUZGADO DE FAMILIA. JUEZ – Dra. G. Rosana Tano Difabio, en autos N° 1577/11/9F caratulados "DAVIRE GABRIELA ROSA CONTRA MOLINA JOSE SEBASTIAN POR PRIV. PATRIA POTESTAD" notifica a posibles interesados, la solicitud de supresión de apellido paterno del menor LISANDRO MOLINA DAVIRE, DNI n° 50.051.139 iniciado en el Juzgado de referencia, según lo establece el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, para presentar oposición dentro de los quince días hábiles computado desde la última publicación edictal. Secretaria Dra. Eliana Saada. Publíquese en el Diario Los Andes, por una vez al mes, durante el lapso de dos meses.

Boleto N°: ATM_5293245 Importe: \$ 192
10/06 12/07/2021 (2 Pub.)

(*)

A herederos de NORIEGA HUGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos presvicionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° 2021-3307438.

Boleto N°: ATM_5298708 Importe: \$ 80
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ.- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA – Autos N° 269111 "CARBONELL ROBERTO DOUGLAS C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notifica y hace saber a los posibles terceros interesados que el tribunal a fs. 7 resolvió: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. Téngase al Sr. ROBERTO DOUGLAS CARBONELL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la escritura de cesión de derechos acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal

electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N°7 s/n, costado Oeste, ubicada a 102 metros hacia el Sur del Comienzo del puente que atraviesa por encima del Río Blanco y calle Los Cóndores, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 10 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PAC. DRA. ROSANA MORETTI.- Juez”; sobre el bien que se pretende usucapir sito en Ruta Nacional N° 7 s/n, costados Oeste, ubicado a 102 metro hacia el Sur del comienzo del puente que atraviesa por encima del Río Blanco y calle Los Cóndores, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, cuya titularidad corresponde a la Provincia de Mendoza según 3° INSC.N°5049, FS.219, T°26. Fdo. Dra. Rosana Moretti.- Juez.

Boleto N°: ATM_5298686 Importe: \$ 2240
10-14-16-18-23/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Trib. Gestión de Paz . N° 1, en Autos N° 6886 “LABIANO IGNACIO C/ GARCIA LILIANA GRACIELA - AGUILAR KARINA MARISOL Y IBAÑEZ GRACIELA P/ COBRO DE ALQUILERES”. Notificar a: GARCIA LILIANA GRACIELA. A fs. 30 EL Tribunal proveyó: “Mendoza, 11 de mayo de 2021. RESUELVO: ... Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la demandada LILIANA GRACIELA GARCIA, D.N.I. N° 16.236.289 resulta ser de ignorado domicilio... “ Y a fs. 12 proveyó: “A fs. 9 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de febrero de 2020. ... Citase al demandado Sra. Liliana Graciela García a su domicilio real dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal a reconocer o no su calidad de inquilina y exhiba el último recibo de pago, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.)- NOTIFIQUESE.- DRA. VALERIA ELENA ANTÚN.- Juez.”

Boleto N°: ATM_5299483 Importe: \$ 480
10-15-18/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, NOTIFICA a presuntos herederos de MARÍA ANGELA FURFURI vda. de MICELI, en autos N° 400932 “FURFURI MARIA DEL CARMEN C/ CONSTANTINO VDA DE FURFURI MARIA - FURFURI CONSTANTINO JOSE - FURFURI CONSTANTINO CARMEN - FURFURI CONSTANTINO MARIA ANGELA - FURFURI CONSTANTINO CATALINA FORTUNATA - FURFURI CONSTANTINO SEVERIO - FURFURI CONSTANTINO SEVERIO - FURFURI CONSTANTINO CARMELA Y FURFURI CONSTANTINO ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, decreto fs. 23 “Mendoza, 10 de marzo de 2018. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. ... Procédase a la anotación de litis sobre el inmueble ubicado en calle COLON S/N, CIENEGUITA, LAS HERAS, MENDOZA, nomenclatura catastral N° 03-99-22-0600-460190-0000-8 con

padrón de rentas T 03-00397-7, padrón municipal NO TIENE inscripto como 2° Inscripción y marginal del N° 3.261 fs. 246 T° 23 de Las Heras – fecha inscripción: 05-09-1939 y 30-08-1949, fecha de título: 24-08-1939 y 28-06-1949. Anotado a nombre de Constantino Vda. de Furfuri y otros. (Arts. 209 inc. II ap. c) del CPCCyT y 1905 CC y CN.) OFÍCIESE. ... Fdo: Dra. Alicia BOROMEI - Juez. Resolución de fs. 143 "Mendoza, 19 de Abril de 2021. VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a los presuntos herederos de la Sra. MARIA ANGELA FURFURI VDA. DE MICELI, como personas inciertas y de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. ALICIA G. BOROMEI Juez"

Boleto N°: ATM_5299345 Importe: \$ 1104
10-15-18/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en autos N°400932 Furfuri María del Carmen c/ Constantino vda de Furfuri María, Furfuri Constantino José, Furfuri Constantino Carmen, Furfuri Constantino María Angela y ots. P/ Prescripción Adquisitiva, NOTIFICA a CATALINA ROSA CONSTANTINO, demandada, decreto de fs. 98 "Mendoza, 21 de Junio de 2019. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a los demandados, Sres. ...; CATALINA ROSA CONSTANTINO; ... y por decaído sus derechos dejados de usar, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCYT.-. Notifíquese en el domicilio real de los demandados. Fdo: Dra. Alicia BOROMEI – Juez"

Boleto N°: ATM_5299349 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz Mendoza notifica a la señora María Cecilia Leva, de ignorado domicilio, en autos N° 392/19/8F caratulado "BILLENE RICARDO ALEJANDRO C/ LEVA MARIA CECILIA POR ALIMENTOS" decreto que obra en estos obrados, que se le transcribe: "Mendoza, 5 de Abril de 2021 - Proveyendo Meed # 135467 con Id SFEUQ301155: por recibido. Téngase presente publicación de edictos acompañada. A lo solicitado, constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada, declárese al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificársele el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda (art 74 y cc CPC, C y TM). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. DANIELA PERALTA - JUEZ".

Boleto N°: ATM_5300327 Importe: \$ 432
10-15-18/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz Mendoza notifica a la señora María Cecilia Leva, de ignorado domicilio, en autos N° 1866-19/8F "BILLENE RICARDO ALEJANDRO CONTRA LEVA MARIA CECILIA POR PRIVACION. DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" decreto que obra en este juicio que transcribe: "Mendoza, 27 de Abril de 2021 Proveyendo Escrito MED # 142.110 ID PUILH161310. ... De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts 47, 49 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69 y 72 CPCC y TM)... cc" Fdo. Dra. MARISA DANIELA PERALTA, Juez de Familia de Godoy Cruz, Mza. -

Boleto N°: ATM_5299567 Importe: \$ 432
10-15-18/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ JUZGADO FEDERAL n°2, secretaría n°2 - autos N° 50777/2019, "OSMATA c/. ALTAMIRANDA, Martín p/. Ej.", CITA al Señor ALTAMIRANDA MARTIN ADRIAN para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación.- Fdo: Esteban Montini." "Mendoza, 21 de noviembre de 2019. Por - El...- En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del Código citado y art. 92 de la ley 11.683, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado ALTAMIRANDA MARTIN ADRIAN, hasta cubrir la suma de PESOS sesenta y dos mil noventa y siete con 12/100 (\$62.097,12) en concepto de capital, con más la de PESOS veinte mil sesenta y nueve con 62/100 (\$20.069,62) que provisoriamente se presupuesta para responder a accesorios legales, intereses y costas, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el/los ejecutado/s constituya/n domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle/s por notificada/s la sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al/los deudor/es, para que manifieste/n si el/los bien/es se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otro gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del oficial de justicia ad hoc propuesto por la actora, Sr. Javier Paniagua y Correas, quien previa aceptación de cargo, se le faculta a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Resérvese en Caja de Seguridad de Secretaría la documentación original y agréguese las copias adjuntadas a autos. Fdo: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- PUBLICAR DOS DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO

Boleto N°: ATM_5299662 Importe: \$ 800
10-11/06/2021 (2 Pub.)

El Juez del 11º Juzgado de Familia del GE.JU.A.F. MAIPU, 1º Circunscripción - Mendoza, en los autos N° 913/20/11F caratulados: "FIGUEROA MARIA ELENA CONTRA OLGUIN ANTONELLA ZAIRA POR GUARDA JUDICIAL", NOTIFICA a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN, declarada como persona de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "MENDOZA, 19 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC Y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN, sin D.N.I. consignado, persona de domicilio ignorado. 2) De la demanda interpuesta, córrase traslado a la Sra. Antonella Zaira OLGUIN por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 63 y cc del CPFlia y 20, 21, 74 y ccs. del CPCC y T). 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCC Y T.), debiendo en caso de no comparecer la Sra. OLGUIN, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en la casilla electrónica de su abogada patrocinante, Dra. María Gimena ESTELRICH, mat. 8819. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila. Juez de familia. GE.JU.A.F. MAIPÚ - Dra. María Sandra Vega. Secretaria"

Boleto N°: ATM_5291717 Importe: \$ 816

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

CONFORME LO RESUELTO EN AUTOS N° 263928, CARATULADOS PONIS ALEJANDRA VANESA C/ GUZMAN GASTON MAXIMILIANO - ALANIZ JOSE LUIS Y AGUILERA PATRICIA RAQUEL P/ TERCERÍAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA A FS. 82, CON FECHA 05/04/2021 SE RESOLVIÓ: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO AL GUZMAN GASTON MAXIMILIANO DNI 25.158.530, II - ORDENAR SE NOTIFIQUE EDICTALMENTE LA PROVIDENCIA DE FS. 16/17, CON TRANSCRIPCIÓN DE DICHO DECRETO, CONFORME LO ORDENA EL ART. 69 Y 72 CPCC Y T EN EL DIARIO UNO FORMATO DIGITAL Y BOLETÍN OFICIAL. LA QUE EXPRESA: /// MENDOZA 26/12/2018 AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDOS, RESUELVO: I... , II... , III ... , IV.- DE LA INTERPOSICIÓN DE LA PRESENTE TERCERÍA DE DOMINIO, DESE TRASLADO POR CINCO DÍAS A LAS PARTES DEL PROCESO PRINCIPAL (ACTORA: GASTÓN MAXIMILIANO GUZMÁN- Y DEMANDADA: SRES. RODRIGO JOSE ALANIZ AGUILERA, PATRICIA RAQUEL AGULERA Y JOSÉ LUIS ALANIZ), PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBAS Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ART. 21°, 106°, 92°, 93° Y CC C.P.C.).

Boleto N°: ATM_5293677 Importe: \$ 528

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

Juez 2° Juzgado de Familia notifica a Francisco Hernán Moisés Carvalho Villalobos de ignorado domicilio en autos N° N° 971/18/2F "HUETER CLAUDIA NOEMI CONTRA CARVALLO VILLALOBOS FRANCISCO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL Que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020 - Y Vistos, Resulta y Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. Francisco Hernán Moisés Carvalho Villalobos DNI n° 92.839.539 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo Francisco Máximo Carvalho Hueter DNI 49.266.385 quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. Claudia Noemi Hueter DNI 22.716.907. II.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 CPCC y T) III.- NOTIFÍQUESE a la parte actora en su domicilio legal y a la parte demandada mediante una (1) publicación edictal en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. IV.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar y a la 19° Defensoría con remisión de autos. V.- FIRME la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la forma de estilo a fin de tomar nota de la presente resolución en el acta n° 274 Libro de Registro n° 9766 de la Oficina denominada Villa Nueva, del departamento de Guaymallén Mendoza, labrada con fecha 17 de setiembre de 2009. VI.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Ab. Carina García Sánchez y Alexis Reyes en la suma de \$ 72.000 en forma conjunta por la labor desarrollada en autos (9 bis i 5 Ley 9131) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ

Boleto N°: ATM_5293723 Importe: \$ 864

07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 4, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 405.269 caratulados "GALIMBERTI DAMARIS BELEN C/ MAURE MARTINEZ JUAN ALBERO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", proveyó a fs. 54: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II - Declarar, al solo efecto de las notificaciones de esta acción, al demandado Sr. Juan Alberto Maure Martínez (D.N.I N 29.341.263) como persona de ignorado domicilio. III - Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T ... ; REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez" y proveyó a fs. 14: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Téngase al Dr. Pablo

Cristian David por presentado, parte y domiciliado por la Sra. Damaris Belén Galimberti a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Juan Alberto Maures Martínez con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... ; DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez”.

Boleto N°: ATM_5293728 Importe: \$ 768
07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en los Autos N° 404.879, caratulados “MORICHETTI RODOLFO ERIC AGUSTIN Y MORICHETTI MARIEL IVON C/ SANCHEZ ALEJANDRO JOSE MARIA P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” de conformidad con lo resuelto a fs. 125, 20, 26 y 49 se notifica al Sr. ALEJANDRO JOSÉ MARÍA SANCHEZ, con DNI N° 29.214.983, los resolutiveos que a continuación se transcriben: “Mendoza 03 de Mayo del 2021 RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. ALEJANDRO JOSÉ MARÍA SANCHEZ, con DNI N° 29.214.983, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE. Dr. Mariano Gabriel Urrutia” “Mendoza, 01 de Noviembre de 2019. Téngase a los Sres. RODOLFO ERIC AGUSTIN MORICHETTI y MARIEL IVON MORICHETTI por presentados, parte y domiciliados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado SANCHEZ ALEJANDRO JOSE MARIA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161, 211 y 213 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia.” “Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20. Atento a lo informado por la Sra. Jefa de Mesa de Entradas, pase para la validación de la documentación presentada. Dra. Mariam Llaver. Secretaria.” “Mendoza, 22 de Junio de 2020. Por ratificado. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de GABRIELA TORREJÓN. NOTIFÍQUESE el presente conjuntamente con el decreto de fs. 20 y 26.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Respecto del Sr. ALEJANDRO JOSE MARIA SANCHEZ practíquese información sumaria como se solicita. Téngase presente los oficios para control que se acompañan. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción “Descarga de Documentos” ingresar el siguiente identificador: AFEOQ16165 DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez” Sin más Saluda Atte. Juez Dr. Mariano Gabriel Urrutia

Boleto N°: ATM_5293746 Importe: \$ 1344
07-10-15/06/2021 (3 Pub.)

A herederos de MORALES CONRADO ALFREDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3299035

Boleto N°: ATM_5295090 Importe: \$ 80
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORTEZ LUCAS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3309504

Boleto N°: ATM_5296300 Importe: \$ 80
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

EXPTE. N° 161.156 "SALCEDO SILVANA FERNANDA C/ RABALLO ALEJANDRO P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a ALEJANDRO RABALLO, DNI 23.250.146, la siguiente Resolución Judicial (Foja 2): "Mendoza, 21 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. CODIGO MEED: RHMDL131628 Notifíquese, siendo responsabilidad del presentante la confección de la presenta cédula, debiendo ser acompañada por la MEED. DAOS DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES Secretario."

S/Cargo
04-10-15-18-24/06/2021 (5 Pub.)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados "ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO" notifica a MARTIN VERONICA ANDREA, DNI 36.513.545, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 122 "Mendoza, 24 de Julio de 2020.- Proveyendo escrito que al pie del presente se adjunta, AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 120, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. MARTIN VERONICA ANDREA resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el juez por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 26. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Juez de Cámara". Y a fs. 26: "Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutín, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE.- Fdo: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista" Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo
07-10-15-18-23/06/2021 (5 Pub.)

A Herederos de BIGINAY, Juan, Cita la oficina Técnica Previsional a Reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX – 2021 – 2542246

Boleto N°: ATM_5299028 Importe: \$ 80
09-10-11-14-15/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUSCIO ANTONIO DAGOBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211392

Boleto N°: ATM_5283273 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES CELSA FLORENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211393

Boleto N°: ATM_5285280 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

EXPEDIENTE: 1811995 - - CESANO, PIERO ANDRÈS C/ CESANO, JOSE OSCAR Y OTROS - ORDINARIO HUINCA RENANCO, 04/03/2021.-...: cítese a Macarena Cesano para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicaran por el plazo de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Provincia de Mendoza y en dos periódicos de importancia en la zona de influencia en esta última provincia.-NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: MAZUQUI Claudio Fabian JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2021.03.05 CRAVERO Nora Graciela SECRETARIO/A JUZGADO.- Poder Judicial de Córdoba.-

Boleto N°: ATM_5272810 Importe: \$ 384
04-08-10-14/06/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO MARIA DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211395

Boleto N°: ATM_5285379 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RAVALLE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211396

Boleto N°: ATM_5286955 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211397

Boleto N°: ATM_5285404 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CACACE JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211399

Boleto N°: ATM_5286263 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BELTRAN JORGE EDUARDO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211398

Boleto N°: ATM_5287797 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ HERMES ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211400

Boleto N°: ATM_5287816 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN SUSANA LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211402

Boleto N°: ATM_5288072 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA SUAREZ LAGO RAMIRO DIEGO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211401

Boleto N°: ATM_5288073 Importe: \$ 160
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL CELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211403

Boleto N°: ATM_5288093 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ MANUEL HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211404

Boleto N°: ATM_5288111 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO CIVIL (HOY INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO) en autos N°253.068, caratulados "FERNANDEZ, ROBERTO C/ MARIANI, VICTOR P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica a VICTOR OSCAR MARIANI declarado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: a fs. 158 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. VICTOR OSCAR MARIANI con DNI N° 10.242.873, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT. NOTIFÍQUESE.- FDO: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA-Juez"; a fs 57, "Mendoza, 15 de junio de 2018.-...De la demanda interpuesta a fs. 41/43 y fs. 56 , córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y conc. del C.P.C.CyT.). Notifíquese. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA –JUEZ"; y a fs. 58 "Mendoza, 21 de agosto de 2018.Téngase por ampliada la demanda con el nuevo punto de compromiso arbitral solicitado. Téngase presente las copias para traslado acompañadas y los datos denunciados. Notifíquese el presente en forma conjunta con el decreto de fs. 57. FDO: DRA. VIVIANA INÉS OLGUÍN JARA – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5286274 Importe: \$ 816
02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

GESTIÓN DE PAZ PRIMERO, autos N° 6516 "Contreras, Brenda Graciela c/Pivetta, Julian Nahuel y Otra

p/DYP" notifica a JULIAN NAHUEL PIVETTA, DNI 41.004.112, de ignorado domicilio, el proveído de fs. 11 "Mendoza, 05 de febrero de 2020. Tengase por ratificado. Tengase por presentado, parte y domiciliado. Tengase presente la reserva manifestada. De la demanda de conocimiento interpuesta, corrarse TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - JUEZ"

Boleto N°: ATM_5288143 Importe: \$ 288
04-07-10/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES DELMIRA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211405

Boleto N°: ATM_5288172 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de D'AGOSTINO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211406

Boleto N°: ATM_5289360 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANDO GLORIA BERNADETTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211407

Boleto N°: ATM_5289480 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PANASSITI FELIPE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211410

Boleto N°: ATM_5290478 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ MARIO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211408

Boleto N°: ATM_5289738 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIÑA SILVIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211409

Boleto N°: ATM_5290536 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE.: 13549-C-2021, SOLICITUD DE PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, correspondiente a la agente GONZALEZ CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 21.705.420, Notifica a: Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo solicitasen y acerditen derecho.

Boleto N°: ATM_5293849 Importe: \$ 240
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA HECTOR REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211394

Boleto N°: ATM_5293898 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

Mendoza, 14 de Abril de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta en autos la Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I. N° 24.161.123, e interpone demanda de divorcio por voluntad unilateral, pretensión que deduce contra el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799. Manifiesta la accionante, que contrajo matrimonio con el Sr. CABAÑEZ el día 28 de agosto de 1.992, y que se encuentran separados de hecho sin voluntad de unirse desde el 28 de mayo de 1.995. Relata que, en la actualidad, las partes no tienen hijos menores de edad ni poseen bienes en común, por ello no acompaña propuesta reguladora. La actora declara, prestando fe de juramento y bajo su responsabilidad, desconocer el domicilio actual del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ (art. 69 CCCyT). Que, en virtud de lo manifestado por la accionante, a fs. 15 se ordena rendir información sumaria, girándose oficios de estilo a la Secretaría Electoral de la Provincia de Mendoza y a la Policía de Mendoza, a los fines de que informen el último domicilio registrado del Sr. Cabañez Miguel Ángel. Que a fs. 18/19 y 20/21 se agregan los informes de la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza, en donde se indica el último domicilio del Sr. Cabañez que figura en sus registros, sito en Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, y, efectuada la notificación, mediante cédula en soporte papel, en el domicilio indicado, la misma es devuelta sin diligenciar (fs. 23/24), atento a que la persona a notificar no residiría en el domicilio aportado desde hace aproximadamente dos años, y se encontraría trabajando en Estados Unidos, según informa la persona que actualmente reside en dicho domicilio. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal que, mediante escrito ID: QYUEF30118, dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799 y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Que conforme constancias de los informes acompañados por la Secretaría Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza, y fracaso de la notificación efectuada en el domicilio denunciado por estos organismos (fs.23/24) en calle Bandera Nacional n° 132, Coquimbito, Maipú, Mendoza, estimo, compartiendo dictamen con el Ministerio Público Fiscal, que se ha acreditado sumariamente que el Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, es persona de domicilio ignorado. Por lo expuesto; R E S U E L V O: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, D.N.I. N° 23.611.799, el traslado de la demanda de divorcio ordenado en autos: ``Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. . 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCYT.), debiendo en caso de no comparecer el Sr. CABAÑEZ, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) Se deja constancia que la actora, Sra. SILVIA VIVIANA BENITEZ, D.N.I. N° 24.161.123, es patrocinada por una Defensora Oficial Civil de Pobres y Ausentes, siendo innecesaria la presentación judicial del beneficio de litigar sin gastos para tramitar el presente proceso de divorcio (resolución n° 1 dictada en el marco de la Ac. N° 28.570). 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la QUINTA (5°) DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 6) NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. BG Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ

S/Cargo
02-07-10/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00172309-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 1689 AIRES DE CAPTUS S.A." Se NOTIFICA a "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT 30-71255261-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 134-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT 30-71255261-8, nombre de fantasía "202 DRUGSTORE", con domicilio en calle Aristides Villanueva N° 202, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JOSÉ NORBERTO CANO, DNI N° 10.514.551 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-126-02177/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5284708 Importe: \$ 320
02-04-08-10-14/06/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. LUIS ALBERTO VIGNARDI, DNI 10124576 a reclamar derechos

previsionales, bajo apercibimiento legal."

Boleto N°: ATM_5285030 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Dr. Alfredo Horacio Chambard a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5294007 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N°18.306, caratulados "GIORGIANNI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/ Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. N°31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 101 proveyó: "San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Visto:... Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar que la demandada, Sra. MELISA YANEL CASTRO, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edictos que se publicarán, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante cinco (5) días, la accionada precedentemente individualizada sea notificada del traslado de demanda ordenado en el decreto de fs. 34, con el apercibimiento de ser representada por un defensor oficial y que el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Hágase saber además que a los fines de acceder al traslado de la demanda deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ABKDW13121. Notifíquese. Ofíciase. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara.-"

S/Cargo
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV - LUCERO, WALTER OMAR HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV, Caratulado "LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006, acontecido el día 07 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo: Dr. Pedro A. García Espetxe.- Gerente. Caja Forense.

Boleto N°: ATM_5289849 Importe: \$ 160
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de SOSA HORACIO GASPAS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3240184.

Boleto N°: ATM_5291758 Importe: \$ 80
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 30.737.109, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas.32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara,

S/Cargo
21-28/05 02-07-10/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 407.904 "CAGLIERO ANTONIO MARTIN P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANTONIO MARTIN CAGLIERO D.N.I 6.874.065, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5158680 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO ARMANDO DEACON, D.N.I. N° 3.906.233, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.861, caratulado "DEACON, ERNESTO ARMANDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5264379 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.097 caratulados "Ortiz Justo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Justo Ortiz (DNI M 06.934.700), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5275311 Importe: \$ 112
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra.

PALMIERI MARIA ANGELICA DE LA VICTORIA, DNI 11.844.894, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.581, caratulado "PALMIERI MARIA ANGELICA DE LA VICTORIA P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5282981 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y depto. De San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n°203.441 caratulados "Freire Nancy Beatriz p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Beatriz Friere (DNI 17.012.637), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss. De CPCCT) – Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner- Juez. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y depto. De San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n°203.441 caratulados "Freire Nancy Beatriz p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nancy Beatriz Friere (DNI 17.012.637), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss. De CPCCT) – Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner- Juez.

Boleto N°: ATM_5285374 Importe: \$ 224
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.356, cita herederos, acreedores de ROBERTO GIMENEZ y ADELINA NICOLODI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5294092 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, AUTOS 256.608 CARATULADOS: "AVEIRO Arnaldo Rodolfo p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVEIRO Arnaldo Adolfo para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo: Alejandro Fonolla. Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_5295134 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.594, caratulados: "ARENAS ONIDES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ONIDES ARENAS (D.N.I. M N°8.020.644), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM).

Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5294023 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causante Sres. BAIDAL, JOSE, DNI N° 3.395.779, y GONZALEZ, MARIA MARTA, DNI N° 8.321.181, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268825 BAIDAL JOSE Y GONZALEZ MARIA MARTA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5294970 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.994 “RIVEROS, JULIO LINO y SARCHI, BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIVEROS, JULIO LINO y SARCHI, BLANCA ROSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5295152 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408885 GIRALDI MARCOS EMILIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MARCOS EMILIO GIRALDI, con D.N.I: 14.471.681., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5297921 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.214, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELDA CHIRINO, D.N.I. 8.352.179 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez.

Boleto N°: ATM_5298836 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-49 CUIJ N° 13-05678263-4 “MAIRAN MARCELINA TERESA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Marcelina Teresa Mairan D.N.I. N°: 3.387.538, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5299522 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409026 "MICHEA MANUEL OLEGARIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MANUEL OLEGARIO MICHEA DNI 8.144.630, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5299559 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1271 "MOYANO, JULIA EUGENIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA EUGENIA MOYANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5300372 Importe: \$ 32
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de GLORIA MAGDALENA BORREGO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.599 caratulados "BORREGO, GLORIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5300404 Importe: \$ 32
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BARRIOS, MARIA EMILIA, DNI N° 4.469.282, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268276 BARRIOS MARÍA EMILIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5298661 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PASCUALA HERRERA CARMONA, D.N.I. N° 92.474.352, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.949, caratulado "HERRERA CARMONA, PASCUALA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5297912 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 266.897 "LUCERO, JUANA DEL VALLE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y

a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUCERO, JUANA DEL VALLE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5299486 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.510 “PICON, JORGE OTTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PICON, JORGE OTTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5299518 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR JUAN MORAN, D.N.I. N° 10.150.531, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.751, caratulado “MORAN, VICTOR JUAN P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5299529 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. Oscar Agustín CINOLLO- Juez Subrogante del Sexto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos N° 4088, caratulados, "ALVAREZ JOSE CRECENCIO P/ SUCESION", ordena la publicación de edictos en Diario LOS ANDES y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE CRECENCIO ALVAREZ, DNI N° 14.697.073, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT). Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO- Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5299551 Importe: \$ 112
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.579 caratulados “ANDREONI SUSANA EMMA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ANDREONI, SUSANA EMMA, DNI N° 4.718.799, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5300349 Importe: \$ 112
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EX 2021-03302184 -GDEMZA- IPV Haberes adeudados por fallecimiento Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente EX 2021 - 03302184 - GDEMZA — IPV, caratulado HABERES ADEUDADOS —GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO", notifica haberes adeudados por fallecimiento, Decreto N ° 251/1945 Decreto N 15/1193 e indemnización por fallecimiento, Art 33 Decreto Ley 550/73. Cita a derecho-habientes irlo herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor Julián Travieso DNI N° 22.973.558, acontecido el día 26 de mayo, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo aperecibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5299676 Importe: \$ 560
10-11-14-15-16/06/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Alberto Marziali (1600 CAM) mensurará la propiedad de JOSÉ SÁNCHEZ, superficie 247 m2, aproximadamente; ubicada en Florencio Sánchez 618, Godoy Cruz. El día 15 de Junio 2021, a las 8:00 horas. EX-2021-03229116--GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5299386 Importe: \$ 96
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 270 m2 propiedad de MIGUEL LUCAS y FRANCISCA AMELIA FERNANDEZ DE LUCAS, ubicada en Sarratea N° 820, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha: Junio 19. Hora: 12:00hs. EX-2021-03285666-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5300416 Importe: \$ 96
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará 446 m², propiedad MIGUEL GONZALEZ LORENTE Y OTRA, ubicada Zapata 55, Dorrego, Guaymallén. EX-2021-03090510 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19 – 15,30 hs.

Boleto N°: ATM_5300353 Importe: \$ 48
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará 165,10 m2, propiedad Miguel González, ubicada Zapata 228, Ciudad, Capital. EX-2021-03091262 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, 15,00 hs.

Boleto N°: ATM_5299646 Importe: \$ 48
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Villafañe, agrimensor mensurará 300 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ISMAEL ALI-TAKCH y TERESA CAZENAVE de ALI-TAKCH, pretendida por MARCELA ALEJANDRA OLLERES en representación de su hijo menor de edad IGNACIO YOEL YRUSTA OLLERES, ubicada en calle Monteagudo N°2454, El Plumerillo, Las Heras. Limites Norte: JUANA TORRES, Sur: calle Monteagudo, Este: Jose Antonio Basualdo, Oeste: Juan Carlos Olmedo. EX-2021-03119031- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 19, Hora 11.30

Boleto N°: ATM_5299648 Importe: \$ 192
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 8219.07 m2 de JORGE JOSE MORBIDONI Y NELLY TERESA AUGUSTA MARCHIARO, ubicados en Servidumbre de tránsito librada al uso público (hoy llamada Callejón Aurol). S/Nº, a 1226.09m al sur de Calle Profesor Mathus, costado Este, El Sauce, Guaymallén. Junio 21 hora 10:00. Expediente EX-2021-03188708- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5299902 Importe: \$ 144
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 230,00 m2, de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA Pretendidos por: HEBER FABIAN MAURI, MARIA DE LOS ANGELES MAURI, MARIA GABRIELA MAURI Y ANA ALBINA BRACHETTA DE MAURI, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Puerto Madryn 754, 2º Bº 13 de Diciembre, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: NORTE: Calle Puerto Madryn - SUR: Angela Gladys Palazzo - ESTE: Adriana Recabarren y Antonio Alfonso Coronado - OESTE: Hector Salvador Nobello. Junio 19 - Hora: 9 - Expediente: EX-2021-03365979- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5299904 Importe: \$ 288
10-11-14/06/2021 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.092 m2n de MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, pretendida por Santiago Gassull para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Alem esquina noroeste marginal Río Seco Sosa, Chacras de Coria Luján de Cuyo. Límites: Norte: Ricardo Alberto Cohn, Mónica Clara Wundes y Fernando Klix Berrotarán; Sur: marginal Río Seco Sosa; Este: Calle Alem; Oeste: Calle Santos Vega. Junio16, hora 10:00. Expediente: EE-37535-2021

Boleto N°: ATM_5296289 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 8.050,02 m2 de GASNAT SOCIEDAD ANONIMA, Juan Pablo JALIFF y Melisa Yael JALIFF calle Gabriel A. Ochoa s/nº a 140m por esta en dirección oeste desde intersección con calle Boulogne Sur Mer, costado sur, El Challao, Las Heras. Junio: 16 Hora 8:30. EE-37442-2021

Boleto N°: ATM_5296290 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente Parte Mayor Extensión 9.819,84 m2, propietario MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, calle Lateral Norte Santa Rita s/nº a 100m por esta en dirección este desde intersección con Calle Servidumbre de Tránsito de Ingreso a Planta Campo Espejo, Parque Industrial Las Heras Etapa 2, Capdevilla, Las Heras. Junio 17 Hora 8:30. Expte: EE-28846-2021.

Boleto N°: ATM_5296301 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 255.332,54 m2, propiedad IDA SOTTOPIETRA de PERAZZOLI, ALBERTO ERNESTO PERAZZOLI, CARLOS PERAZZOLI y EZIO PERAZZOLI. Ubicada de intersección calle Bernardo Quiroga y carril Casas Viejas, por ésta 500 m al Sur, Costado Oeste, Villa, San Carlos. Junio 16, hora 12.15. Expediente 2021-03113611-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5298311 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 370,00 m2 propietario DANIEL EDUARDO PEREZ, calle Cabildo 1908, Capilla del Rosario, Guaymallén. Junio 16, hora 11:00. Expediente 2021-03158388-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297660 Importe: \$ 48
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 7 ha. 3750,50 m2 de ANDRES ROSALES. Ubicación: Calle 19 S/N°, costado Este (a 980,00m hacia el Norte de Ruta Nacional 188), Bowen, General Alvear. Junio 16, hora 12:30. EX-2021-03134908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297666 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 2250,00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: BENITO PONCE. Pretendiente: ROXANA CRISTINA PEREZ. Ubicación: Calle O S/N°, costado Norte (a 858,00m hacia el este de calle 5), Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: Benito Ponce; Sur: calle O; Este: Benito Ponce; Oeste: Benito Ponce. Junio 16, hora 12:00. EX-2021-03153961-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297668 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 694,36 m2. Propiedad JOSE MARTIN ANTEQUERA. Pretendida por LILIANA TERESA MONTENEGRO. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en Calle San Martín Norte nº 53, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Fernando Manzo; Sur: Susana Edit Atencio; Este: Hilario Felipe Narváez; Oeste: Calle San Martín. Junio 16, hora 12.15. Expediente 2021-02449702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5298316 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 259 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN BENITO SKILLAN. Ubicada en calle Pedro Benegas 880, 2do B° Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Junio 16, hora 17:30. Expediente EX-2021-03169641-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298324 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 4970,63 m2, propiedad de DIAZ MARISA CECILIA, ubicados sobre callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Santa Fé S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Punto de encuentro, Calle Santa Fé S/N°, a 260,00 m hacia el Norte de calle Videla Aranda, costado Oeste, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 16. Hora 17.00. EX-2021-03069547-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298328 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará 4970,63 m2, propiedad de DIAZ MARISA CECILIA, ubicados sobre callejón comunero de indivisión forzosa, con salida a calle Santa Fé S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Punto de encuentro, Calle Santa Fé S/N°, a 260,00 m hacia el Norte de calle

Videla Aranda, costado Oeste, Rodeo del Medio, Maipú. Junio 16. Hora 17.00.
EX-2021-03069547-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298330 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará polígono A: 1 ha. 0530,51 m2, polígono B: 1 ha. 2029.64 m2. Propietario: UNIÓN VECINAL LAS FINCAS DE VISTA FLORES. Ubicación: Calle Mansilla esquina La Blanca S/N° (N.W.) S/N°, Vista Flores, Tunuyán. Expediente 2019-06190607-GDEMZA-DGGAT-ATM. Junio 16, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5298340 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor, mensurará aproximadamente 1820 m2, propiedad MAGDALENA ANGÉLICA ROBERTI SECOTARO de BENEGAS. Calle Lisandro de la Torre N° 220, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallen. Expediente EE-50648-2020. Junio 16, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5298339 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 170 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN BENITO SKILLAN y DOLORES JUANA LOPEZ DE SKILLAN. Ubicada en calle Italia 180, 6ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Junio 16, hora 16:30. Expediente EX-2021-03242167-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297676 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 436.14 m2. Propietario: FRANCISCO RUBIALE, España 536, Ciudad, Lujan Expediente N° EX 2021-0370327-GDEMZA-ATM. Junio 16, hora 9,00.

Boleto N°: ATM_5297680 Importe: \$ 48
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Devia Ingeniero Agrimensor, mensurará 390 m2, para obtención de Título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad de FELIPE HIPOLITO MARTIN, pretendida por MARIA DEL CARMEN MARTIN, ubicada en calle Elías Villanueva N° 125, Ciudad, Tunuyán. Límites. Norte: Nilda Iris Lucero; Sur: calle Elías Villanueva; Este: Sergio Eduardo Godoy y otro; Oeste: I.I.L. S.A. Junio 18, hora 15:00. EX-2021-02550001-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297685 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 291,49 m2 de FRANCISCO CHILA, en San Miguel, 1236, Ciudad, Las Heras. Junio 16, hora 10:00. Expediente EX-2021-02942772-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5298375 Importe: \$ 48
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona 2500 m2, pasillo comunero, SOCAÑO CUIZA, JUSTO; CABA PEÑARANDA, ROMAN; SOCAÑO SOCAÑO, CRISTINA; CASTRO BELTRAN, IGNACIO; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA. Ruta 99 s/n, a 361,48 m Noreste de Ruta 96, lado Este 110 m. Cordón del Plata, Tupungato. Cita propietarios callejón. EX-2021-02713082-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 16, 16.45 horas.

Boleto N°: ATM_5298386 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 308,55 m², propiedad DARDO FABIÁN ESCRIBANO y ML LONAS Y CARPAS MAIPÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, Lote 14, Manzana Y, Barrio Rincón de Drummond, Calle San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Junio 16, hora 16:30. EX-2021-03189938-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297700 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor, mediará 21 ha. 2515 m², propiedad de GREGORIO JULIAN ARAUJO, ubicada en callejón de servidumbre 1270 m Sur calle Félix Araujo S/N, y 390 m Oeste calle Gral. Roca, costado Oeste, La Holanda, Lavalle. Junio 16, hora 16:00. EX-2021-02806893-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297705 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 6308,31 m², parte de mayor extensión, propiedad de ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES DE LAS HERAS, ubicada en calle PUBLICA N°4 S/N, 107 m Oeste de calle Abel Zapata costado Sur, El Resguardo, Las Heras. Junio 19, hora 12:00. EX-2021-02550978-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298395 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mediará Título I: 65 ha. 7262,93 m² y Título II: 21 ha. 9867,25 m² de ECOTECNOS S.A y Título III: 14 ha. 8104,08 m² de ECOTECNOS SOCIEDAD ANONIMA, ubicados Título I: sobre calle Los Médanos y Ruta Provincial N° 179, esquina Sureste, Título II: Calle N° 2 y Los Médanos, esquina Sureste, Título III: calle Los Médanos a 325 m de calle N° 2, lateral Este, Las Malvinas, San Rafael. Punto de reunión: calle Los Médanos y Ruta Provincial N° 179, esquina Sureste. Expediente EX-2021-01885744-GDEMZA_ATM. Junio 16, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5298298 Importe: \$ 288
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 246,91 m², propiedad ALBERTO SEGUNDO GUTIERREZ, calle Potrerillos N° 1390, Villa del Parque, Godoy Cruz. Junio 16, hora 11:00. EX-2021-02676158-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297757 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 500 m², aproximadamente, propiedad Polígono I: JUAN CARLOS RODRIGUEZ, Polígono II: LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida, Título Supletorio Ley 14159, y modificatorias, RUTH LORENA GUTIERREZ, calle Potrerillos 1380, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Alberto Segundo Gutierrez; Norte, Oeste y Sur: propietario Polígono II; Este: Calle Potrerillos. Junio 16, hora 11:20. EE-34275-2021.

Boleto N°: ATM_5298505 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 200 m², obtención Título Supletorio Ley 14159 y sus

modificatorias, propietario UNION VECINAL LA ESTANZUELA DEL BARRIO DOLORES PRATS DE HUISI, pretendiente: GLORIA VERONICA GARRIDO NUÑEZ; ubicada Giménez Vargas 2456, Trapiche, Godoy Cruz. Límites: Norte, Jorge Eduardo Segovia; Sur y Este, El Propietario; Oeste, calle Giménez Vargas. Junio 16, Hora 10:20. EX-2021-03141191-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5297770 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 12700 m2, parte de mayor extensión, propietario ARMANDO SIMON MIRALLAS, pretendiente STELLA MARYS MIRALLAS SANCHEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Terreno con salida a calle del Polígono s/nº, por predio colindante Norte a nombre de la pretendiente y por plano antecedente 03-8730; tiene salida a calle San Pablo Este s/nº por callejón de servidumbre, Uspallata, Las Heras. Punto de encuentro, calle Las Heras y calle Las Calandrias o Calle 3, Uspallata, Las Heras. Limita: Norte: Stella Marys Mirallas Sánchez, Sur: Estado Nacional Argentino Dirección Nacional de Gendarmería, Este: Estado Nacional Argentino, Oeste: Carolina y Luis Matilla, Carolina Verónica Iglesias. Junio 16, hora 11:00. EX-2020-06410767-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298314 Importe: \$ 336
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mediará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 105.00 m2 aproximadamente, Propietario Evangelina Bombal de Bombal, Pretendida por STELLA MARIS BUZON, Calle General Lamadrid N°1285, Coronel Dorrego, Guaymallén.- Junio 16, Hora 11. Expte. EX-2021-03322924- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle General Lamadrid. Sur: Evangelina Bombal de Bombal y Pedro Buzon. Este: María Ivana David, Leonardo Ariel David y Pablo Manuel David. Oeste: Rosa Granados de Flores.

Boleto N°: ATM_5298621 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 4231,39 m2 aprox, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ en calle La Madrid N°2060, Villa del Parque, Godoy Cruz. EE-38145-2021. Junio 16 hora 15.30.

Boleto N°: ATM_5298799 Importe: \$ 96
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 73 ha. 2.697,41 m2, parte de mayor extensión, propiedad: MARÍA ALEJANDRA ALONSO (TÍTULO I) y MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE (TÍTULO II), ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/Nº con salida a Ruta Provincial N° 82 S/Nº, costado Oeste a unos 5 km al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de Avenida de la Virgen con la Servidumbre de Tránsito de ingreso a la propiedad, con Coordenadas: Y=2.503.942,51, X=6.350.072,94. Expediente Electrónico EE-36514-2021. Junio 16 de 2021, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5297673 Importe: \$ 288
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 200,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietarios: JOSEFA TRICOLI de PANASITI, ANTONIA TRICOLI de TORNESI, BENEDICTO TRICOLI, FRANCISCO JUAN TRICOLI y ÁNGEL TRICOLI. Pretendiente: SUSANA DEL CARMEN MASI. Ubicación: Castellanos 130, Ciudad, Las Heras. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Susana Álvarez. Sur: Calle Castellanos. Este: Rosario Adaro. Oeste: Berta Barbiera. Junio

18, Hora 13:00. Expediente 2021-03253784-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5298360 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Claudia López Agrimensora mensurará 298.45 m2, Gestión Título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de Lorenzo Bautista Bertolino, pretendida por Yolanda Mirta Cruz, Carlos Alberto Cruz en Sarmiento N° 1494 General Belgrano Guaymallen. Límites: N: Lidia Antonia Méndez. S: Lorenzo Bautista Bertolino. E: calle Sarmiento. O: Julio Eduardo Guardia. Junio 16. Hora 17:00. Exp. 00770174-2020

Boleto N°: ATM_5299327 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Claudia López Agrimensora mensurará 291.88 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de Manuel Fernando Orellana pretendida por Elsa Teresa Medrano en Gutemberg 3468 General Belgrano Guaymallen. Límites. N: Arcadia Arias, Yolanda Isabel Basualdo S: calle Gutenberg. E: Haydee Esther González. O: Julio Cesar Rodríguez. Junio 16 Hora 16:00. Exp. 2642487-2021.

Boleto N°: ATM_5299414 Importe: \$ 144
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 1016,47 m2 propietario ANGEL ROTELLINI ubicada en Calle Ituzaingó N° 2473, Ciudad, Capital, Junio 16, hora 8.30. Expediente EX-2021-03144759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5299418 Importe: \$ 48
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 253 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de LUIGI PEGORARO y IRMA ESTHER OLIVA, pretendida por ÁNGEL EDUARDO COMAS, ubicada en calle Santa Fe N° 1637, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: José Luis Turco; Sur: Alfonso del Río; Este: calle Santa Fe; Oeste: Alberto, Adela Beatriz y Lilian Edith Silva. Junio 16, hora 12:00. Expediente: 2021-03072022-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5297686 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mensurará aproximadamente 1898 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por GONZALEZ RUBEN ARMANDO, ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N° a 162 m al Oeste de calle Dorrego costado Norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur: calle Hipolito Irigoyen, Este: Palleres Lucio, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03141894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5298401 Importe: \$ 240
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mensurará aproximadamente 303 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por URZAGASTE RONAL ISAIAS, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 66 m al Norte, costado Este, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte, Sur, Este, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03143200-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, hora: 13:00.

Boleto N°: ATM_5298399 Importe: \$ 240
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 2029 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por GONZALEZ RUBEN ARMANDO, ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/N° a 142 m al Oeste de calle Dorrego costado Norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur: calle Hipólito Irigoyen, Este: Villegas Juan Manuel, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03141894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, hora 12:20.

Boleto N°: ATM_5298410 Importe: \$ 240
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 343 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por CALLE CASTRO ALETIA SOLEDAD, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 87 m al Norte, costado oeste - Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira, Sur, Este: Palleres Lucio, Oeste: Angelini de Jacobucci Elvira. Expediente N° 2021-03143557-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, hora: 13:20.

Boleto N°: ATM_5298461 Importe: \$ 288
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 261 m2 Aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial), pretendiente: MARIO DICONTO, JUAN JOSE DICONTO, ubicada Indalecio Chenaut 3055, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Leonardo Agustín, Federico Leonel Diconto; Sur, Norma Elisabeth, Fabián Antonio Canone; Este, José DICONTO; Oeste, calle Indalecio Chenaut. Junio 16, hora 12:30. EX-2021-03038431-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5298407 Importe: \$ 192
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Giménez Juan, mediará aproximadamente 287 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PALLERES LUCIO, pretendida por CALLE CASTRO ENRIQUETA, fundo enclavado con salida a calle Hipólito Irigoyen S/N° a 200 m al Oeste de calle Dorrego hasta servidumbre de hecho costado Norte y de la misma 91 m al Norte, costado Este, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle. Límites: Norte: Angelini de Jacobucci Elvira; Sur, Este, Oeste: Palleres Lucio. Expediente N° 2021-03142884-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 19, hora 12:40.

Boleto N°: ATM_5297756 Importe: \$ 240
09-10-11/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 591,42 m2 de ANGEL CHILA, en San Miguel 1246, Ciudad, Las Heras. Junio 15, hora 10:00. Expediente EX-2021-02681484-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293214 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 400 m2, propiedad CIRILO MOLINA, Cadetes Chilenos 630; Palmira; San Martín. Junio 15, hora 9:00. Expediente 2021-03070411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293216 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 15 ha. 9.048,71 m², propietarios MARCOS GERVASIO RUIZ GUIÑAZU FLORES y OTROS, ubicados esquina Suroeste Carril Barriales Antiguo y/o Santa Blanca y Calle Las Piedritas y/o Callejón Las Surgentes, San Roque, Maipú. Junio 15, 11.00 horas. Expediente EX-2021-03169763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293215 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 433.00 m², Propiedad PILAR ALEJANDRA MERINO de AZCÁRATE, ubicada calle Montecaseros N° 3056, Ciudad, Capital. Expediente Catastro N° 2021-03063904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_5293224 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 3600 m² aproximadamente. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario MÓNACO YOLANDA ELSA, pretendiente DISPENZA HUGO EDUARDO. Ubicación La Totora N° 4798, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Mónica Elizabeth Fiuza; Sur, Corina Roja Vda. de Crusate, Miguel Hugo, Elcira Teresa y Roberto Aldo Crusate, Nélide Chacón y calle La Totora; Oeste, Villamor Bernardino y Elvira Justina Ibarzabal; Este, Nélide Chacón y El Propietario. EE-31770-2021. Junio 16, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5293221 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 97.17 m². Titulares: GONZALEZ ALICIA GRISELDA y OTRAS. Ubicación: Arenales 212, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 15, 9.30 horas. EX-2021-03071693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293227 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 320 m² aproximadamente, y el 3.36% del P.C.I.F. Para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario VALENTIN MOYANO ARAUJO, pretendiente MARIA GLADYS SOLIS. Ubicación P.C.I.F. S/N° con salida a calle Moyano N° 13195 a 275 m al Oeste de calle Cortaderas, Costado Norte, Gustavo André, Lavalle. Límites: Norte, Sur y Oeste, El Propietario; Este, Segovia Miguel Angel y Segovia Marcelo Fabián. EE-32845-2021. Junio 15, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5293228 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 250,00 m², propietario RAMÓN BASILIO AVILA, ubicada en Tomas Guido N° 2352, El Plumerillo, Las Heras. Junio 15, hora 10:30. Expediente EX-2021-03176224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293234 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará Y unificará cuatro inmuebles de 36.541,04; 32.746,61; 17.333,46 y 340,75 metros cuadrados aproximadamente, propiedad Grupo Peñaflor S.A., Calle Nueva Mayorga esquina Noroeste Calle Roca s/n°, Coquimbito, Maipú. Junio 15, hora 18,30. Expediente EE-35488-2021.

Boleto N°: ATM_5293294 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 2110.56 m2, propiedad de SEPULVEDA CLAUDIO ALEJANDRO y JAQUE ANDREA FABIANA; cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Mitre S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Lugar en encuentro 690 m al Oeste de calle Serpa, Vereda Norte. Expediente EE-45956-2020. Junio 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5293299 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará y fraccionará la propiedad de BUSTOS, JULIO CESAR y ARUTA, ADRIAN ERNESTO, cuya superficie aproximada de 3686,61 m2; ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Emilio Civit N° 2265 (Lateral Sur), Ciudad, Maipú. Norte: Callejón comunero de indivisión forzosa; Acre, Norma Inés; Tobal, María Fernanda y Barreca Sergio Gabriel; Sur: Fraccaro, Rubén Federico; Este: Sosa, Leonardo Gastón; Oeste: Fraccaro, Rubén Federico. Citando a todos los condóminos en la parcela a mensurar y fraccionar en la fecha mencionada. Expediente N° EX-2021-01583601-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5293242 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará, 188.61 m2. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de CARLOS GABRIEL CORIA, pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI, Fracción "B", Calle Cabo Rufino Olmedo S/N°, esquina Calle Barcala S/N°, Distrito Ciudad, Departamento Maipú. Límites: Norte: María Cristina Falti de Martos; Sur: calle Barcala; Este: calle Cabo Rufino Olmedo; Oeste: José Osvaldo Manuel Miranda. Junio 15, hora 10.00. Expediente: EX-2021-02065527-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293278 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 1287.56 m2, propiedad de MENDOZA RAUL ENRIQUE; cita a Condóminos Interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Julio A. Roca 2158, Las Tortugas, Godoy Cruz. Expediente EE-33901-2021. Junio 15, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5293307 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 312,50 m2 de MARIZA VASQUEZ SANTILLÁN, Olaya Pescara de Tomba 731, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 15, hora 17:30. EE-35790-2021.

Boleto N°: ATM_5293326 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 267,19 m2 de PETRONA DOMINGA ARABEL, Gran Capitán Este S/N°, Manzana D, Lote 23, Barrio Cooperativa 25 de Febrero, Ciudad, Capital. Junio 17, hora 17:00. EX-2021-03106960-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293267 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 247,59 m2 de MARÍA AMELIA BIANCHI y OTRO, Hernando de Magallanes S/N° esquina Isabel de Castilla, esquina Noroeste, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Junio 15, hora 18:00. EE-35816-2021.

Boleto N°: ATM_5293364 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, 1 ha. aproximadamente, de CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, pretende NORMA EDITH ENRIQUEZ. Ruta Provincial 16, 5700 m Sureste, Ruta Nacional 40, costado Sur, El Carrizal, Lujan, Límites: Norte, Ruta Provincial 16; Sur, Este y Oeste, Sociedad Anónima Luis Tonelli Limitada. Junio 15, hora 16:00. Expediente 2021-03031072-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293400 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 600,00 m2 de LIDIA ANTONIA CANNATELLA, Ruta Provincial 82 N° 2897, Vistalba, Lujan de Cuyo. Junio 16, hora 17:30. EX-2021-03126647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293410 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 296.40 m2, propiedad DANIEL ANTOLIN TOBARES, manzana M, casa 6, Barrio El Trébol, Ciudad, San Martín. Junio 17, hora 12:00. Expediente 2021-03071284-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293534 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mediará 1 ha. 8.679,07 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ARANITI PEDRO, pretendido por BARBOSA JOSE, ubicado en Callejón Maravilla S/N°, costado Este, a 730.00 m al Norte de calle Blasco, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: c/ Araniti Pedro; Sur: c/ Maravilla Justo Segundo; Este: c/ Maravilla Justo Segundo; Oeste: c/ Callejón Maravilla. Expediente: EX-2021-03125906-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 11:45.

Boleto N°: ATM_5293593 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mediará 2019 m2 aproximadamente (y porcentaje correspondiente de acceso común por servidumbre de hecho), para gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de ROTELLINI, ANGEL, pretendido por HORACIO ANGEL ESCUDERO; ubicada costado Sur de servidumbre de hecho con salida a costado Norte de Ruta Provincial N° 82, Km 26,5, a 590 m de ésta; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Provincial 82, Km 26,5. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angel Rotellini. Junio 15, hora 16:15. Expediente EX-2021-03073268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293409 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mediará 1533 m2 aproximadamente (y porcentaje correspondiente de acceso común por servidumbre de hecho), para gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de ROTELLINI, ANGEL, pretendido por MARCELA ADRIANA DIAZ; ubicada costado Este de servidumbre de hecho con salida a costado Norte de Ruta Provincial N° 82, Km 26,5, a 590 m de ésta; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Ruta Provincial 82, Km 26,5. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angel Rotellini. Junio 15, hora 16:00. Expediente EX-2021-03073277-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293477 Importe: \$ 240

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 1400 ha. aproximadamente, propiedad CAYETANO UMPPELLIZIERI y VIÑEDOS Y BODEGAS COLOMBO S.R.L., pretendida por JUAN AGUIRRE. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, calle del Poliducto 2092 m al Este de calle Jorge Stern, 8900 m al Sur de ruta 50, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, calle del Poliducto; Sur, Cayetano Impellizieri Bodegas y Viñedos Colombo SRL; Este, Javier Salomón; Oeste, Jorge Stern. Junio 15, hora 8:00. Expediente 2021-03054480-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293503 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 2803 m2, aproximadamente, propiedad COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA, pretendida por DAVID ARIEL CABALLERO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Virgen del Valle 25 m al Este de calle Malargüe, B° Santa Rita, La Colonia, Junín. Límites: Norte, calle Virgen del Valle; Sur, Francisco Pedro Razano S.A., Lidia Mirta Domínguez y Tomasa Alonzo de Esposito; Este, Cooperativa Integral Falucho Limitada; Oeste, Francisco Pedro Razano S.A. Junio 16, hora 8:00. Expediente 2021-02804954-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293525 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Junio 15, hora 11:00, propiedad GERALDA OROSCO Vda. de ARRIAGADA, FRANCISCA, SERAPIO LEONSO, JOSE, PILAR, LUCIA ANA, LEONOR MARCELINA y JACINTA EULOGIA ARRIAGADA, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por FRANCISCO GARCIA PEREZ y JOSE MURATORE. Calle Gómez y Castro Barros (esquina nor-este), Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Juan Eduardo Guerra y Juan Carlos Pezalacci; Sur: calle Gómez; Este: Lucia Ana Arriagada; Oeste: calle Castro Barros, Juan Carlos Pezalacci, Mercedes Pezalacci, María Concepción Pezalacci, Liliana Elena Pezalacci, Miguel Angel Pezalacci y Pablo Ricardo Martínez. Superficie 12.782,99 m2. Expediente EX-2021-03154906-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293537 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 905,96 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por SAN SEBASTIAN OSVALDO DANTE y PALENCIA DANIELA MARIEL, ubicado en calle Roberto M. Ortíz N° 128, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte, c/ Margarita Civalero de Demateis; Sur: c/ Margarita Civalero de Demateis; Este: c/ San Sebastián Rafael; Oeste: c/ calle Roberto M. Ortíz. Expediente: EX -2021-02757312-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5293542 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1 ha. 9.335,37 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ARANITI PEDRO, pretendido por ROBLES ISMAEL CESAR, ubicado en Callejón Maravilla S/N°, costado Este, a 790.00 m al Norte de calle Blasco, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: c/ Maravilla Justo Segundo; Sur: c/ Araniti Pedro; Este: c/ Maravilla Justo Segundo; Oeste: c/ Callejón Maravilla. Expediente EX-2021-03126116-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5293586 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Marcos Yañez agrimensor, mensurará 163,38 m2, propiedad Aldo Alejandro Talet y Liliana Norma

Bullones de Talet; Santiago del Estero 376, Ciudad, Capital. Junio: 15 Hora 09:30.
EX-2021-03267253-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294107 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

“GOOD TASTE SOCIEDAD ANÓNIMA”. Comunica que con fecha 18 de Octubre de 2019, por Asamblea General Unánime se ha decidido que continúen en el cargo los mismos directores, siendo designados en consecuencia, como Director Titular y Presidente el Sr. LUCAS HERNAN BENEDETTI, DNI N° 34.625.383; y como Director Suplente el Sr. MARCELO FABIAN BENEDETTI, DNI N° 23.386.243, los cuales han fijado domicilio especial en calle Loria N° 5751, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5234392 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MINERA OPW S.A. comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 30/04/2020, se ha decidido aprobar la gestión del Director Titular y Presidente saliente Sr. Américo Ezequiel Perez Buiatti, y designar autoridades. Para ocupar el cargo de Director Titular y Presidente se ha designado al Sr. Sebastián Alejandro Perez Buiatti, DNI N° 43.485.181; y para el cargo de Directora Suplente, la Srta. Sofía Milena Perez Buiatti, DNI N° 47.807.575; los cuales fijaron domicilio especial en la sede social, sita en calle Patricias Mendocinas N° 1077, 1° Piso, Of. “A”, Ciudad de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5072132 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN VETERANOS DE RUGBY TORTUGAS DE CUYO: Comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 15 de octubre de 2019, se procede a aceptar las renunciaciones del sr. Rodolfo Ruiz como presidente y de Fernando Durán como vicepresidente y se ocupan los cargos vacantes de acuerdo a lo establecido en el estatuto, quedando formada la comisión directiva de la siguiente forma: Presidente Leonardo Moreo, Vicepresidente Daniel Garcia, Secretario Orlando Gabardos, Tesorero Ricardo Escariz, Protesorero Leandro Gonzalez, Primer vocal titular Juan Carlos Sabatelli, Segundo vocal titular Nicolas Sanchez Cores, Tercer vocal titular Gustavo Gabardos, Primer revisor de cuentas Dario Pasquini, Segundo Revisor de cuentas Juan Robertson, con mandato hasta el día 30 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5279524 Importe: \$ 112
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE DOÑA ALICIA S.R.L. Gustavo Jorge Barcelo Morales, argentino DNI 24.244.375, CUIT 20-24244375-7, nacido el 11/10/1974, soltero, comerciante, con domicilio real, legal y fiscal en calle Florida s/n Los Barriales, Junin, Mendoza, Alfredo Javier Omar Barcelo, argentino, DNI 26.354.155, CUIT 20-26354155-4, nacido el 13/01/1978, soltero, comerciante, con domicilio real, legal y fiscal en calle Tres Acequias s/n, Medrano, Junín, Mendoza, Nelson Sebastián Barcelo, argentino, DNI 28.308.180, CUIT 20-28308180-0, nacido el 01/01/1981, comerciante, con domicilio real, legal y fiscal en calle Mitre 3371, Gral. Ortega, Maipú, Mendoza y Juan Alberto Barcelo, argentino, DNI 31.979.780, CUIT 20-31979780-8, nacido el 31/12/1985, soltero, comerciante, con domicilio real, legal y fiscal en Calle Florida s/n, Los Barriales, Junín, Mendoza, únicos socios de Transporte Doña Alicia SRL, inscripta en Matrícula 23.508 P en el Registro Público de Comercio el 21/01/2015, modifican con fecha 21/04/2021 el objeto del contrato

social de fecha 25/11/2014, de la siguiente forma: 1) Denominación: Transporte Doña Alicia SRL. 2) Domicilio en el departamento de Maipú, Mendoza y fijan la sede social en Calle Godoy Cruz 246, Maipú, Mendoza. 3) Duración 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio 21/01/2015. 3) Objeto: a) Fideicomiso, b) Inmobiliario, c) Transporte, d) Comercial, e) Licitaciones. 4) Capital social: \$ 100.000, dividido en cien cuotas de \$ 1.000 valor nominal cada una y 1 voto por cuota. 5) Órgano de administración La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que actuarán en forma indistinta por plazo indeterminado. 6) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 7) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 8) Gerente: Juan Alberto Barcelo, argentino, DNI 31.979.780, CUIT 20-31979780-8, nacido el 31/12/1985, soltero, comerciante, domicilio legal Calle Florida s/n Los Barriales, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5282468 Importe: \$ 304
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MIS SUEÑOS REALIZADOS S.R.L. – Informa que por instrumento privado de fecha 05/05/2021, se modificó la siguiente cláusula del contrato social: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "MIS SUEÑOS REALIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social, fiscal y legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del Exterior.

Boleto N°: ATM_5292492 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BOLADO Y CÍA S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Actas de Asambleas Extraordinarias Unánime de fechas 16/10/2020 y del 24/11/2020, se resolvió la disolución de la sociedad y el nombramiento del liquidador respectivamente. Los datos del liquidador son: Carlos Hernán BOLADO AVENI, DNI 27.874.606, de 41 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Torre T 5 - 1° piso B, B° Unimev, Villa Nueva – Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_5294018 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CALIO S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 4 de fecha 14/12/2020, se designo el nuevo directorio de la empresa, por desvinculación, designándose: presidente: Blanca Nieves Cisneros D.N.I. N° 4.864.865, y director suplente: Claudia Patricia Caamaño DNI°11.665.178, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/07/2023.

Boleto N°: ATM_5298780 Importe: \$ 64
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase el cambio de autoridades de **BASCA DESARROLLOS S.A.S** conforme a las siguientes previsiones: Designación de administrador titular: Juan Manuel Balmaceda, DNI 29.125.224; Administrador Suplente: María Laura Balmaceda, DNI: 28.401.013

Boleto N°: ATM_5299396 Importe: \$ 32
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SURI SA informa que por acta de Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del 15-05-2021 se

designaron y asignaron nuevos cargos en el Directorio siendo la nómina: Presidente Medaura Mario Héctor Vicepresidente Bordas Armando Directores Suplentes Medaura Mario Andrés y Bordas Gustavo con mandatos por dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5299799 Importe: \$ 48
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES GUINDOS S.A. informa que de acuerdo con lo expresado en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 6 de Enero del 2021, renunciaron a sus cargos de Director Titular y Presidente el Sr. José Eugenio Bauer Labra y Director Suplente la Sra Mercedes Gabrielli, ambos con fecha 29 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5300781 Importe: \$ 48
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES HUELQUEN S.A. informa que de acuerdo con lo expresado en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 6 de Enero del 2021, renunciaron a sus cargos de Director Titular y Presidente el Sr. José Eugenio Bauer Labra y Director Suplente la Sra Mercedes Gabrielli, ambos con fecha 29 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5301284 Importe: \$ 48
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES MAIPO S.A. informa que de acuerdo con lo expresado en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 6 de Enero del 2021, renunciaron a sus cargos de Director Titular y Presidente el Sr. José Eugenio Bauer Labra y Director Suplente la Sra Mercedes Gabrielli, ambos con fecha 29 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5301288 Importe: \$ 48
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

RECAUDO SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de Abril del 2021, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Julián Alberto Bustelo, argentino, titular del D.N.I. número 24.342.515, de profesión contador, con domicilio en Aristóbulo del Valle 323, Capital, Mendoza; y como director suplente a la Sr. Matias Enrique Cardoso, argentina, titular del D.N.I. número 24.342.496, de profesión contador, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 1077, 7º piso, dpto. A, Capital, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5297863 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSJAF S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 26 de Septiembre de 2.016, se aprobó un aumento de capital social, por capitalización de aportes de bienes de uso a la sociedad por \$ 2.000.000. El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,-) representados por Treinta Mil Acciones (30.000) de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 y serán firmados por el Presidente.

Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_5299036 Importe: \$ 128
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMINOS DE LA VERDE S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20/01/2020, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: ORTEGA FLAVIO DANIEL en el carácter de Director Titular y CASTRO MIRIAM ELIZABETH en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 20/01/2020 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. ORTEGA, FLAVIO DANIEL D.N.I. N° 25.022.196; Director Suplente a la Sra. CASTRO, MIRIAM ELIZABETH D.N.I. N° 25.022.285 – EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5299881 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS O FORUNIER S.A., comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11/09/2020, designó (con distribución de cargos) por un periodo de tres ejercicios, y con mandato hasta el 31/12/2022, las siguientes autoridades del Directorio: Director Titular y Presidente del directorio: Sr. Miguel Agostino DNI 18.846.000; Director Titular al Sr. Juan Ignacio Campoy, DNI: 12.954.155, y como Director Titular al Sr. Sebastián Agostino, DNI: 94.879.037, todos con domicilio legal en Carril Barrancas 10.590, Barrancas Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5298254 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A. Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 12 de noviembre de 2020, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de un nuevo directorio de INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: María Fernanda Díaz Vázquez, DNI 18.195.722; Vicepresidente: Eduardo Enrique Repesas, DNI 4.981.915; Director titular: Gustavo Alberto Ferraris, DNI 22.224.933; Director titular: Guillermo Malm Green, DNI 17.636.524; Director Titular: Florencia Askenasy DNI 25.597.772 y Director suplente al Sr. Pablo Daniel Brusco, con DNI 19.000.885.

Boleto N°: ATM_5300303 Importe: \$ 112
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“SAN MIGUEL ARCANGEL SEGURIDAD INTEGRAL S.A.S.”, comunicase Acta de subsanación, en cumplimiento del dictamen legal DPJ, pieza administrativa, IF-2020-05202493-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. En fecha 4 de mayo de 2021, los socios que representan el 100 % del Capital Social aprueban la misma por unanimidad, conforme a las siguientes previsiones: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. Modificar la participación en el capital social, en concordancia con los bienes aportados, así como la correspondiente suscripción e integración de las acciones societarias. “2) Los socios suscriben el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Darío Gustavo Olivares, suscribe la cantidad de CUARENTA (40) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gabriela Alejandra Hernández, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN MIL (1.000) pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra mediante el aporte, por parte de la señora Gabriela Alejandra Hernández, de un vehículo PICK-UP CABINA DOBLE marca FIAT STRADA ADVENTURE 1.6, dominio KFF260, valuado en PESOS

QUINIENTOS MIL (\$500.000), acreditándose tal circunstancia mediante la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en el Registro Nacional del Automotor, en un cien por ciento (100%); y el señor Darío Gustavo Olivares aporta dinero en efectivo, PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), el cual se integra el CIEN POR CIENTO (100%), la integración del capital social, se acredita exhibiendo, en dicho acto, ante el Notario Público interviniente la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), en dinero en efectivo, todo ello en los términos del artículo 187 de la ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5299621 Importe: \$ 272
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"GLOBAL ATENAS S.A.": A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 11 de agosto de 2020 y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de agosto 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente la Señora Eliana Yamila Avalos, DNI 32.916.902 Y Director Suplente Mario Italo Orlando, DNI 27.498.524. Los mandatos mencionados serán ejercidos por el término de tres ejercicios que comprende desde el 12/08/2020 al 11/08/2023.

Boleto N°: ATM_5301382 Importe: \$ 80
10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CINTELINK LLC comunica que, con fecha 14 de mayo de 2021 se certificó que el día 5 de abril de 2021 decidió su inscripción conforme el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representantes legales a los Sres. DIEGO FABIÁN TONDO, D.N.I. 29.968.218 y FABRICIO MARTÍN DONADIO, D.N.I. 27.018.217, y estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. Datos de la sociedad en el país de origen: denominación: Cintelink LLC; fecha del instrumento constitutivo: 7 de octubre de 2020; domicilio legal en país de origen: 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, Condado de Sussex, Estados Unidos.

Boleto N°: ATM_5300966 Importe: \$ 96
10/06/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4255/21 - Resolución N° 502/21

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE RTA 24.

Presupuesto oficial: \$ 5.898.931,50.

Apertura: 30/06/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 29/06/2021 a las 12:00 hs

S/Cargo

10-11/06/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. "GASES MEDICINALES".

EX -2021-01943609-GDEMZA

APERTURA 01/07/2021. 10.00 HS.

VALOR DE PLIEGO: \$ 20.000.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:
www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN SEGUNDA ZONA DE RIEGO ZAPALA 33 - GUAYMALLÉN – MZA.

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 10:00 hs. DEL 25/06/2021

APERTURA DE OFERTAS: 10:00 hs. Del 25/06/2021

LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES: Asociación Segunda Zona de Riego Zapala 33 - Guaymallén – Mza.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Asociación Segunda Zona de Riego Zapala 33 - Guaymallén – Mza.

MOTIVO: POR LA VENTA DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA USADA

Boleto N°: ATM_5298006 Importe: \$ 128

10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1838

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 29 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE MONITOREO DE TUNUYAN de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 5431/21.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.695.836,10.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

10-11/06/2021 (2 Pub.)

(*)

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de la oficina Draghi Lucero

Licitación Pública: 07/2021 CUC 35

Repartición destino: Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Apertura: 22/06/2021 a las 10:00hs. Presupuesto oficial: \$957.600,00

Pliegos de condiciones: Área Contable Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja, Mendoza. Lugar de apertura: Área Contable Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, sita en Casa de Gobierno, cuerpo central, planta baja,

Mendoza.

Consulta por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-0977493- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 22 de junio de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE PC, COMPUTADORAS, SERVIDORES E IMPRESORAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA CIRUGÍA CARDÍACA A REALIZARSE EN EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. JUAN P. GARRAHAN EN PCIA. DE BUENOS AIRES, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 78-LPU21

Expte.: 02895618 - EX -2021

Fecha de apertura: 23-06-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.169.372,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

10/06/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN / EXPLOTACIÓN DE CAMARA DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO.

Licitación: 1026/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 25/06/21 – 11:00 hs.

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
10/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6005/21 - Resolución Nº 643/21

“CONTRATACIÓN DE EQUIPO RIPIERO P/TRASLADO DE MATERIAL BARRANCO.

Presupuesto oficial: \$ 1.077.000,00.

Apertura: 28/06/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/06/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
09-10/06/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 95/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA – ESQUINAS, CORDONES, CUNETAS, BANQUINAS Y CARTELERIA EN CALLES VARIAS”, según PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER ETAPA, del Departamento de Maipú-

Expte.: 4449/2021

Fecha de Apertura: 28/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 40.250,00.

Presupuesto Oficial: \$ 40.259.386,60.

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
09-10/06/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE PELOTA. Fe de Erratas. En edicto publicado en Boletín Oficial Nº 31384 de fecha 7/6/2021 por un error involuntario, donde dice: 4. Elección, Remoción y Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, debió decir: 4. Elección, Remoción y Renovación del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto Nº: ATM_5300326 Importe: \$ 48
10/06/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 09/06/2021	\$0
Total	\$3864



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31387 10/06/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 120 pagina/s.